BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 26 de Marzo de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6359

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, y el que corresponde al mes de Enero del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

González Manuel M. —Licencia [página 481].

Se encarga de la Cartera de Agricultura al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública Doctor Tomás R. Cullen (página 481).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Salas Carlos—Honores fúnebres [página 481].

Ministerio de Hacienda

Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Permiso para depositar la carga de sus vapores en el Pontón «Río Uruguay» [página 481].

Fisco Nacional contra Antonio Vattuone—Transferencia de una suma a rentas generales [página 481]

Gobierno de la Provincia de Tucumán Aceptación de un local para la Oficina Química (página 481).

Receptoría de Rentas de Formosa—Denuncia desestimada (página 482).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares — Cesantía de empleados (página 482).

Escuela Profesional de San Fernando—Nombramiento de una maestra (página 482).

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca—Nombramientos (página 482).

Escuela Industrial de la Nación — Nombramiento de un profesor (página 482).

Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba—Nombramiento de un Catedrático (página 482).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca—Nombramiento de Directora [página 482]

Escuela Industrial Superior de la Nación en La Plata—Aceptación de un terreno para su instalación (página 482).

Romagosa Alberto — Pago de honorarios, denegado (página 482).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en un edificio fiscal [página 483].

Dirección General de Arquitectura—Reparación en un edificio fiscal (página 483).

Dirección General de Arquitectura—Obras en los locales del Ministerio de Obras Públicas (pagina 483).

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Escuela de Agricultura de Córdoba (página 483)

Dirección General de Ferrocarriles—Suspensión de gastos de inspección en la construcción del ramal de las canteras del Sauce, del F. C. Central Córdoba (página 483).

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de planos relativos al cambio de trocha en los ramales a Malagüeño y desde éste a Córdoba, del F. C. Central Argentino (página 483).

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de plano sobre modificación a introducir en el desvío del K. 519/100 de la línea del F. C. Provincia de Santa Fe (página 483).

Dirección General de Ferrocarriles— Prórroga para terminar la línea de Rojas a Villa María F. C. Central Buenos Aires [página 483].

Dirección General de Ferrocarriles.— Intervención fiscal ante el Juzgado Federal de San Luis, en ejecución por daños y perjuicios seguido por D. Pedro S. Ribas contra el ex Ferrocarril Andino (página 483).

Dirección General de Ferrocarriles.—Nueva prórroga para dar término al ramal Monte Comán a San Rafael (F. C. Buenos Aires al Pacífico) (página 484).

Dirección General de Ferrocarriles. Fijación de plazo para la presentación de plano relativo a la construcción de la estación de pasajeros en C. del Uruguay del F. C. Nord Este Argentino (página 484).

Dirección General de Irrigación —Autorizando reparaciones en las obras de riego del Neuquen (página 484).

Dirección General de Irrigación.—Construcción de desagües en la Escuela experimental de Agricultura de Colonia Roca, Río Negro (página 484).

Dirección General de Irrigación.—Adquisición de un galpón de hierro galvanizado para las obras de riego en Santa Rosa y Merlo (San Luis) (página 484).

Dirección General de Irrigación—Modificando la imputación de una suma (página 484).

Dirección General de Irrigación. Autorizando efectuar estudios para la unificación de los canales particulares de riego en el Departamento del Carmen Jujuy (página 484).

Dirección General de Irrigación—Adquisición de madera para revestimiento de plateas en el dique Neuquen y Lago Pellegrini (página 484).

Dirección General de Irrigación Autorizando la construcción de una canaleta en las obras de riego del Rio Negro Superior (página 485).

Dirección General de Irrigación—Aprobando convenio con el Banco de la Nacion, sobre venta de un terreno para las obras de riego en Villa Mercedes (página 485).

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación—Imputando los gastos de inversión por los meses de enero a septiembre de 1914 (página 485).

Dirección General de Puentes y Caminos Devolución de certificados de depósito (página 485).

Dirección General de Puentes y Caminos—Adquisición de materiales (página 485).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas. — Boletín Militar. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — Caja de Conversión Incineración de billetes. — LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. - Tipo de oro.— Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

González Manuel M. — Licencia

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia para ausentarse al extranjero, sin goce de sueldo, al Telegrafista de 4ª categoría de la Policía de la Capital, D. Manuel M. González; y nómbrase, en su reemplazo, por el tiempo de dicha licencia, al ciudadano D. Florencio José Estévez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Se encarga de la Cartera de Agricultura al Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Tomás R. Cullen.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Habiéndose ausentado de la Capital, en uso de licencia, el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Horacio Calderon,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro titular en el Departamento de Agricultura, encárgase de dicha Cartera al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Tomás R. Cullén.

Art. 2º Queda autorizado el señor Subsecretario de Agricultura para firmar las resoluciones que requieran la sola firma ministerial.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Salas Carlos. — Honores fúnebres

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Habiendo fallecido en el día de hoy el ciudadano Dr. D. Carlos Salas; y teniendo en cuenta los distinguidos servicios prestados por el extinto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El día 24 del corriente, permanecerá izada a media asta la Bandera Nacional en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo por el fallecimiento del Dr. D. Carlos Salas.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores asistirá al acto del sepelio en representación del P. E.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra, se dispondrán los honores fúnebres correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Permiso para depositar la carga de sus vapores en el Pontón Río Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que pide se le permita depositar en el Pontón «Río Uruguay» en el Puerto de Corrientes, la carga que sus vapores conducen a Barranqueras, y

Considerando:

Que la gran bajante del río impide el atraque de los buques en el Puerto de Barranqueras.

Que como lo manifiesta la Aduana de Corrientes, puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Cuando la bajante del Río Paraná impida a los buques de la Compañía ocurrente la llegada al Puerto de Barranqueras, la Aduana de Corrientes permitirá el depósito en el Pontón «Río Uruguay» de los efectos destinados a aquel puerto.

Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

CARBÓ.

Fisco Nacional contra Antonio Vattuone. — Transferencia de una suma de rentas generales.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1915.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal de la Capital, en la que pide se deposite a la orden del Sr. Juez Federal D. Tomás Arias, el remanente de la venta de los títulos que el señor Antonio Vattuone había depositado en garantía de las operaciones que efectuara por la Aduana de la Capital, y que se enajenaron para cubrir la deuda que dicho señor tenía con la Aduana aludida, y

Considerando:

Que la venta de los títulos de que se trata, ha producido pesos 6.884,75, a cuya suma deben agregarse los intereses, que importan pesos 43,31.

Que siendo la deuda del Sr. Vattuone de pesos 8.399,80, de la que debe deducirse el importe de la venta de las cédulas, sólo resta un saldo deudor de pesos 1.471,74.

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador Fiscal, existe, como proveniente de interés de las cédulas, depositadas en el Banco de la Nación, a la orden de la Aduana, la suma de pesos 792.

Que, en consecuencia, corresponde pasar este expediente al Procurador Fiscal para que pida la transferencia de esa suma y prosiga juicio contra el Sr. Vattuone por el remanente.

De conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que pida la transferencia a rentas generales de la suma de ($ 792 m/n) setecientos noventa y dos pesos moneda nacional, a que se refiere el penúltimo considerando, y reduzca a ($ 679,74 m/n) seiscientos setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, el juicio por cobro de pesos que se mandó iniciar por Decreto de 31 de Julio de 1914 al Sr. Antonio Vattuone.

Art. 2º Comuníquese a quienes correspondan.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Gobierno de la Provincia de Tucumán. — Aceptación de un local para la Oficina Química.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Atento a que el Gobierno de la Provincia de Tucumán ha ofrecido verbalmente por intermedio del Sr. Gobernador de dicha Provincia, ceder gratuitamente al Gobierno de la Nación, el local, útiles y elementos necesarios, para que en la Oficina Química de dicha Provincia, que funciona en la Capital de la misma, se habilite una sección especial, destinada a practicar los análisis de muestras, necesarias al al régimen de Impuestos Internos y demás ramas de la fiscalización nacional, ya sea con fines de control, comerciales o industriales, y

Considerando:

Que los Items 20, 21 y 22, Inciso 7, Anexo D del Presupuesto en vigor, autorizan los gastos que demande el sostenimiento del personal para una Oficina Química en Tucumán.

Que si bien dicha autorización figura en presupuestos de años anteriores, no ha sido posible habilitar el funcionamiento de tal Oficina Química, por cuanto ni los presupuestos de referencia, ni el vigente, han autorizado la inversión de las sumas que hubiera demandado su instalación.

Que la aceptación del ofrecimiento citado, por consiguiente, hace factible la realización de los fines tenidos en mira por el H. Congreso Nacional, al autorizar la creación de dicha Oficina Química, temperamento que, por otra parte, aconsejan razones de conveniencia pública, que han de beneficiar al comercio e industria de la región que dicha Oficina Química está llamada a atender, así como también razones de buena administración y beneficio fiscal.

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento del Gobierno de la Provincia de Tucumán, referente a la cesión, dentro del edificio de la Oficina Química de esa Provincia, del local necesario para el funcionamiento de una Sección de la Ofi-

cina Química Nacional que para la misma Provincia, autorizan los Items 20, 21 y 22 del Inciso 7, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Acéptase asimismo, el ofrecimiento del Gobierno de la citada Provincia, referente a provisión de útiles y elementos que sean necesarios al buen funcionamiento de la Sección de referencia.

Art. 3º El Gobierno de la Nación proveerá oportunamente, del personal y recursos a que se refieren las partidas 1, 2 y 5, Item 20, partida 1, Item 21 y partida 1, Item 22, del Inciso 7, Anexo D del Presupuesto en vigor, a fin de que la Sección de Oficina Química precitada, quede en condiciones de llenar los fines de su creación.

Art. 4º Dicha Sección de Oficina Química quedará sujeta en un todo, para su funcionamiento, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las oficinas químicas nacionales.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Receptoría de Rentas de Formosa. — Denuncia desestimada

Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

Visto que la Receptoría de Rentas de Formosa se dirige a este Ministerio, elevando las actuaciones originadas con motivo de la denuncia que por falta de patentes, se hizo contra los Sres. Ferrando y Cía., en Septiembre 23 ppdo., y

Considerando:

Que según manifestación de dichos señores, habían comprado las existencias y el activo de la casa de negocio del Sr. Alejandro Cano, de la misma plaza de Formosa, y estaban recibiéndola, cuando se produjo la denuncia citada.

Que no habían hecho la transferencia en forma legal, por ignorar aún en esa fecha, a cuanto ascendía el valor total de dichas mercaderías ni el de la operación en conjunto.

Que el Sr. Alejandro Cano, había comunicado oportunamente el traslado de las mercaderías al nuevo local.

Que la afirmación a que se refiere el considerando anterior, se encuentra comprobada a fs. 20 por un escrito del Sr. Cano, con la constancia de la Receptoría de Formosa, de haber sido presentado a la misma en fecha 23 de Septiembre de 1914.

Que el hecho de la transferencia del comercio en cuestión, alegada por los interesados, no ha sido legalmente desvirtuada, ni por la publicación corriente a fs. 4, ni por el informe de la policía de fs. 23, pues, el primero carece de todo valor como instrumento público, máxime si se considera que no se ha probado que los Sres. Ferrando y Cía. fuesen los autores de la publicación del aviso que se refiere al comercio precitado; y por lo que respecta al informe de la Policía, él se limita a aseverar que los Sres. Ferrando y Cía., abrieron las puertas del negocio el 15 de Septiembre ppdo., «según informes recogidos», (que no precisa), sin desvirtuar la aseveración de los interesados, respecto del punto capital en debate, o sea la transferencia del negocio.

Que, en consecuencia, en el presente caso, no se trata de un negocio nuevo, sino de la continuación de uno ya existente, que tenía su patente paga, y que se traslada a otro local por haber sido transferido a otro comerciante, que se hacía cargo del activo y pasivo, y quien estaba practicando las operaciones inherentes a esa transacción en el momento de la denuncia.

Que de acuerdo con el artículo 39, de la Ley de la materia, los interesados tenían un plazo de 10 días, para dar cuenta a la repartición del ramo, de la transferencia del negocio, que recién fué abierto en 15 de Septiembre último.

Que, por lo tanto, a la fecha de la denuncia (23 de Septiembre 1914), no había fenecido el término legal para el cumplimiento del requisito a que se refiere el considerando anterior, ni por otra parte, consta en autos que los interesados se encontraran en las condiciones necesarias para cumplir lo establecido por el artículo 16 de la misma ley citada, circunstancia que hubiera determinado la iniciación del plazo a que se refiere el artículo 39 ya mencionado.

Por lo tanto, resultando que no se han comprobado los extremos de la denuncia de fojas 1, y atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Desestímase la denuncia de que tratan las presentes actuaciones, y déjase sin efecto la resolución de fojas 3 vuelta, y 5. Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos, y a la Receptoría de Rentas de Formosa, para su notificación a los interesados, previa reposición de fojas, y fecho, vuelva, para su archivo.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Cesantía de empleados

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Visto lo informado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares respecto de los empleados que deben cesar en sus funciones en razón de la disminución del personal en el Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante a los empleados de dicha Repartición, señores Augusto De Muro y Francisco S. Guma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de San Fernando. — Nombramiento de Maestra

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra del Taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de San Fernando, a la Srta. María Luisa Calviño, quién ha desempeñado el año escolar anterior el cargo de Auxiliar en el mismo establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca. — Nombramientos

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Hallándose vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, la Vicedirección y una cátedra de Castellano, por fallecimiento del Sr. Andrés Herrera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el citado establecimiento:

Vicedirector, al Dr. Alejandro R. Correa.

Profesor de Castellano, al Sr. Luis G. Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de la Nación. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Construcciones rurales en la Escuela Industrial de la Nación, en reemplazo del Ingeniero Juan A. Briano, que renunció, al Ingeniero Raúl Carballo, que desempeña interinamente dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba. — Nombramiento de un Catedrático.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1915.

Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Córdoba y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para proveer la cátedra de Ginecología y su Clínica, vacante en la Facultad de Ciencias Médicas por jubilación del Dr. José María Escalera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Ginecología y su Clínica en la citada Facultad, al Dr. Carlos E. Pizarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Nombramiento de Directora.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1915.

Exp. D/S. — Visto que la Ley de Presupuesto para el corriente año fija una suma para el funcionamiento de una Escuela Profesional de Mujeres en la Ciudad de Catamarca y debiendo procederse a su organización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora de la expresada Escuela, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), a la actual Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, Señora Rosario Ordóñez de Pascual, quién deberá proponer al Departamento del ramo, a la brevedad posible, la organización a darse a la misma Escuela, dentro de los recursos que asigna la Ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial Superior de La Plata. — Aceptación de un terreno para su instalación.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1915.

Exp. G-126-915. — Vista la Ley de la Provincia de Buenos Aires, adjunta en copia, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo de la misma para ceder en propiedad al de la Nación, una fracción de tierra con lo en ella edificado, comprendida entre las calles 1, 115, 57 y 58 de la ciudad de La Plata, con destino a la Escuela Industrial Superior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada cesión, expresándose el agradecimiento del Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Romagosa Alberto. — Pago de honorarios, denegado (1).

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

El Señor Juez de Instrucción, Doctor Domínguez, por auto de Julio 18 de 1914 nombra, fundado en que no conoce peritos oficiales ingenieros civiles al Ingeniero D. Alberto Romagosa.

De acuerdo con el Código de Procedimientos Criminales, Art. 347, los peritos tendrán derecho a cobrar honorarios si no tuviesen retribución o sueldo del Estado, lo que induce a establecer que los Jueces deben en esos casos elegir con preferencia funcionarios administrativos para no constituir una carga inútil a la Nación con nombramientos de profesionales extraños a la Administración.

Como no es posible admitir el fundamento dado por el Señor Juez de no conocer peritos oficiales de tal profesión, ingeniería, tan luego en la Capital de la República donde tiene su asiento la Dirección de Arquitectura, creo que correspondería en el caso presente que V. E. elevara este expediente a la Excma. Cámara en lo Criminal para que en garantía del fisco tome una determinación de carácter general o particular, a fin de que semejantes hechos no se produzcan. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — *V. F. López.*

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin los dictámenes de los Señores Asesores legales del P. E.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1914.

Excmo. Señor:

Creo muy oportuna la medida aconsejada por el Sr. Procurador del Tesoro, haciéndola extensiva a todos los Tribunales del orden nacional, a fin de evitar la repetición de nombramientos de peritos judiciales, recaídos en personas que no tienen cargos rentados en la Administración, cuando la Ley 3365 determina expresamente que dichos nombramientos deben hacerse en primer término en empleados técnicos.

Además de lo expuesto, y con referencia al presente caso, debo manifestar la opinión que he emitido, en otras oportunidades, consecuente con la cual, pienso que el solicitante no puede reclamar del Fisco el importe de los honorarios que le han sido regulados, mientras no exista una condenación en costas que así lo disponga, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 3º de la ley citada, la sanción posterior al Código de Procedimientos en lo Criminal vigente. Esa disposición, que, en mi sentir, se aplica a toda clase de peritos, es de aplicación a la solicitud en trámite, y creo que en su mérito V. E. no debe hacer lugar al pedido formulado. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de marzo de 1915.

Exp. J-2801-14. — Vistos los escritos presentados por el Ingeniero Civil don Alberto Romagosa, por los que pide el pago del importe de los honorarios que le fueron regulados por el Juzgado de Instrucción de la Capital a cargo del doctor A. L. Domínguez, por su intervención como perito en las causas mencionadas en los testimonios adjuntos; y, teniendo en cuenta que el señor Procurador del Tesoro, interpretando en su dictamen el espíritu del Art. 3447 del Código de Procedimientos Criminales, sostiene que en la designación de peritos los Jueces deben elegir con preferencia funcionarios administrativos, para no constituir una carga inútil al Estado con nombramientos de profesionales extraños a la Administración, y que no es admisible el fundamento de no conocer peritos oficiales de la profesión del señor Romagosa en esta Capital, donde tiene su asiento la Dirección General de Arquitectura, por lo que opina se dé conocimiento de este expediente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, para que, en garantía de los intereses del fisco, tome una determinación de carácter general o particular a fin de que semejantes hechos no se produzcan; y que el señor Procurador General de la Nación, al expedirse, no sólo estima muy oportuna la medida aconsejada por el señor Procurador del Tesoro, que a su juicio debe hacerse extensiva a todos los tribunales del orden nacional, sino que, además, piensa que el peticionario no puede reclamar del fisco el importe de los honorarios que le han sido regulados, mientras no exista una condenación en costas que así lo disponga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pago de los honorarios regulados al Ingeniero Civil don Alberto Romagosa, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Diríjase la nota acordada a todos los Tribunales Nacionales, con copia de los dictámenes expedidos en estos obrados por los señores Asesores Legales del Poder Ejecutivo; notifíquese al interesado, publíquese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 1898-C-915. — Vistos los planos, cómputos métricos y presupuestos relativos a la renovación de las instalaciones sanitarias y trabajos de albañilería, conexos a efectuar en el local que ocupa la Comisaría de la Sección 7a de Policía, las cuales no fueron incluídas en los proyectos de reparo y modificaciones generales del citado edificio, aprobado por Decreto de 12 de Septiembre y 13 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos es necesaria a fin de que ese edificio quede en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

Que igualmente corresponde la realización de los pequeños trabajos imprevistos cuya necesidad se ha constatado al realizar las obras autorizadas por dichos decretos y que detalla la expresada Dirección.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos y cómputos métricos para la ejecución de las obras sanitarias y de albañilería que complementan las ya autorizadas en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyos presupuestos respectivos ascienden a la suma total de cuatro mil ochocientos diez y ocho pesos con tres centavos ($ 4.818.03 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por administración, así como los trabajos imprevistos de aquellas, que han sido presupuestas en la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 264,75 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1o, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 2181-C-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la demolición de cimientos y reconstrucción de una pared de cerco y portón en el edificio fiscal que fuera ocupado por la citada repartición en Chilecito (Provincia de la Rioja),

Considerando:

Que las obras a ejecutarse son requeridas con urgencia por la Municipalidad local la que exige se realicen de acuerdo con las ordenanzas por ella dictadas.

Que dada esa circunstancia y la naturaleza y escaso monto de las obras expresadas, conviene prescindir de la licitación pública, como lo aconseja la Dirección del ramo, llevándolas a cabo por medio de licitación privada entre constructores de Chilecito, y haciéndolas vigilar por el personal de inspección destacado en Catamarca, pues si se realizara por administración, habría que nombrar expresamente un empleado afectado a ellas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de referencia, cuyo importe, incluso el 10 % para imprevistos, asciende a la suma de dos mil doscientos sesenta pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 2.260,61 m/n), debiendo la Dirección citada, llamar a licitación privada su ejecución entre las casas constructoras de Chilecito.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1o, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en los locales del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 2856-A-1915. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de un local para la telefonista del Ministerio de Obras Públicas, y de tocador con instalaciones sanitarias para las empleadas del mismo Ministerio, y

Considerando que esos trabajos por su naturaleza y escaso costo, como por el sitio donde han de realizarse, conviene se lleven a cabo por administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido proyecto, así como los presupuestos respectivos, cuyo importe asciende en total a la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 1.345,61 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, proceder a la ejecución de los trabajos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1o, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultura de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. 8935-E-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de consolidación y reparo que es necesario efectuar en los 16 edificios que componen la Escuela de Agricultura de Córdoba,

Considerando:

Que el estado ruinoso de dichos edificios cuya deficiente construcción no ha respondido a la naturaleza del terreno en que se asientan, representan un inminente peligro de derrumbe, especialmente en el local dormitorio de los alumnos internos, y esta sola razón basta para fundar la premura con que deben realizarse las obras proyectadas.

Que procede por tanto prescindir de la licitación pública, para la ejecución de esos trabajos y ordenar se lleven a cabo administrativamente, en la forma que aconseja la Dirección mencionada, quien para mayor eficacia del propósito primordial que es la rapidez, ha dividido el presupuesto general de ellos en varios parciales, a fin de seleccionar de acuerdo con la mayor urgencia, los que deban realizarse primero.

Y de acuerdo en un todo con lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido proyecto de obras de consolidación y reparación de los edificios de la Escuela de Agricultura de Córdoba, así como los presupuestos parciales respectivos, cuyo importe total asciende a la suma de cuarenta y un mil trescientos noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 41.393.86 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente las citadas obras, en el orden de preferencia que indica y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1o, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Suspensión de gastos de inspección en la construcción del ramal de las canteras del Sauce, Ferrocarril Central Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. No 1170-F-1915. — Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por la que solicita se le suspenda el cobro de la cantidad que debió abonar durante el último trimestre del año ppdo., por concepto de gastos de inspección de la construcción de su ramal a las canteras del Sauce, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 14 de Noviembre último, se concedió a la citada empresa, una prórroga de un año para la terminación de las obras de que se trata.

Que en atención a esa concesión la empresa peticionante suspendió los trabajos y en tal virtud gestiona ahora como una consecuencia lógica de ello, le sea suspendido el cobro de referencia, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, al acordar la prórroga para la terminación de dicho ramal tuvo en cuenta la manifestación de la empresa de que no le era posible incurrir en gastos en estos momentos.

Que por lo tanto, es de equidad acceder a lo solicitado, pudiéndose suprimir el cobro de la inspección a contar desde el 1o de Abril próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Suspéndase el cobro de los gastos de inspección del ramal de que se trata, a contar desde el primero de Abril del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos relativos al cambio de trocha en los ramales a Malagueño y desde éste a Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. No 2463-F-1915. — Visto los planos que presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos del cambio de la trocha de 0,75 m. del ramal a Malagueño, por la de 1,676; la de 0,75 existente desde el kilómetro 2 de dicho ramal hasta la estación La Calera, por tres rieles con trocha de un metro y 1.676 m., y la parte comprendida desde dicho kilómetro 2 hasta Córdoba por trocha de un metro.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que los planos de que se trata responden en un todo a dichas obras, las cuales han sido ya ejecutadas por la Empresa recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Dése por aprobados los planos a que se ha hecho referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos sobre modificaciones a introducir en el desvío del kilómetro 519/100 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 2467-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las modificaciones que se propone introducir en el desvío público del kilómetro 519.100 de su línea, con el propósito de facilitar las maniobras, y así como en el ramal particular que empalma con dicho desvío.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de que no existe objeción de carácter técnico que se oponga a la aprobación de los documentos presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia presentados por la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, y autorízase para llevar a cabo la construcción de las obras de que se trata, las cuales, a los efectos de la reglamentación de la Ley 5315, serán consideradas como sistema explotado por la misma e incluídas por lo tanto en su capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Prórroga para terminar la línea de Rojas a Villa María, Ferrocarril Central Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 5780-F-914. — Visto que la Compañía del Ferrocarril Central de Buenos Aires se presenta, pidiendo se deje en suspenso el trámite de este expediente, hasta tanto el H. Congreso de la Nación resuelva sobre el pedido de prórroga solicitado para la terminación de las obras de la línea de Rojas a Villa María, que le fué concedida por Ley 5083 a los Sres. Lacroze Hermanos y Cía., y transferida posteriormente por Ley No 6506 a la citada Compañía, y

Considerando:

Que si bien la Empresa ha dado cumplimiento en parte a los plazos y condiciones establecidas en la ley respectiva, sólo tiene construída hasta la fecha y librados al servicio público, en virtud del Decreto de 7 de Diciembre de 1914, ochenta y cuatro kilómetros de vía de los 316 que abarca esta línea.

Que ello no obstante, la situación económica actual originada por la guerra europea ha creado, no sólo en el país, sino en las demás naciones, un estado excepcional que obliga a contemplar la situación legal de las Empresas con un espíritu distinto del que impusieron las leyes de concesión en el momento en que fueron sancionadas, máxime cuando se trata de Empresas ya vinculadas al país por su acción progresista, como la del Ferrocarril Central de Buenos Aires, esencialmente nacional y que ha demostrado el mayor empeño en cumplir con las obligaciones contraídas, construyendo nuevas líneas y mejorando las existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase, en las condiciones expresadas, prórroga de un año a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para terminación de la línea de Rojas a Villa María.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Intervención fiscal ante el Juzgado Federal de San Luis, en ejecución por daños y perjuicios seguido por don Pedro S. Rivas contra el ex Ferrocarril Andino.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914.

Señor Director General:

He investigado personalmente, sin hallar tampoco mayores datos. Conviene en este asunto elevarlos a la Superioridad, aconsejando se dé intervención al Procurador Fiscal de San Luis y se abone la suma correspondiente, en caso de resultar ratificados los hechos mencionados por el señor Rivas. — *Juan Gregorio Beltrán.*

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con la manifestada por el Sr. Asesor Letrado de la Dirección General de Ferrocarriles, que reproduzco como dictamen. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. No 8131-F-1914. — Visto que D. Pedro S. Rivas, como representante del ex Ferrocarril Andino, manifiesta:

Que Da. Juana Fernández inició un juicio por daños y perjuicios contra el ex Ferrocarril Andino, con motivo de un transporte y retardo de una carga de frutas, el cual fué fallado en primera instancia por los Tribunales de San Luis, condenándose al Ferrocarril al pago de pesos 909 moneda nacional en concepto de indemnización y costas.

Que en tal estado del juicio, se pidió embargo suficiente para cubrir la suma reclamada en el edificio de propiedad de la Nación en Villa Mercedes, denominado «Hotel de Inmigrantes», lo cual pone en conocimiento del Gobierno por haber cesado su representación desde la fecha de enajenación del Andino.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásese las presentes actuaciones al Sr. Procurador Fiscal de San Luis, para que tome la intervención que le corresponde.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Nueva prórroga para dar término al ramal de Monte Comán a San Rafael, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. Nº 8802-F-1913. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita una nueva prórroga hasta el 21 de Diciembre de 1916, para la terminación del ramal de Monte Comán a San Rafael, que le fué concedida por Ley 5588, fundada en que el plazo acordado por Decreto de Junio 8 ppdo., hasta el 12 de Abril de 1915, no le será suficiente dada la difícil situación financiera actual.

Considerando atendibles las razones aducidas por la Empresa, y teniendo en cuenta que la demora en la realización de dicha obra no traerá consigo perjuicio alguno al interés público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 21 de Diciembre de 1916 el plazo acordado por Decreto de 8 de Junio de 1914 para la terminación de las obras del ramal de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Fijación de plazo para la presentación de planos relativos a la construcción de la estación de pasajeros en Concepción del Uruguay, del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. 13145-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino hace presente que no disponiendo de fondos para emprender la construcción del edificio de su estación de pasajeros en Concepción del Uruguay, pide el aplazamiento de aquella obligación, y por consiguiente, la de presentar los planos respectivos, por cuanto no conoce la capacidad intensiva del tráfico que pueda soportar en las actuales circunstancias ni en un futuro inmediato, dada la difícil situación financiera reinante, y

Resultando:

Que al ser librada al servicio público por Decreto de Enero 5 de 1915, su línea de Concepción del Uruguay a Concordia, se impuso la condición de que la Empresa presentara en un tiempo breve los planos correspondientes a estas obras.

Que hasta tanto ello se efectuara, se le autorizó el uso provisional de la estación del Ferrocarril de Entre Ríos, en los términos que permite el Art. 22 de la Ley de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo no debe en principio aceptar la manifestación de la Empresa recurrente, en lo que respecta a su petición de aplazar hasta tiempos más favorables la presentación de los citados planos, pues no existe impedimento para ello, por cuanto aquélla, al proponerse a la construcción de dicha estación, conocía de antemano la utilidad que le reportaría la misma.

Que en tal virtud, nada obsta para que la Empresa se neta a su aprobación los expresados documentos, lo cual no implica imponerle desde luego la obligación de ejecutar las obras una vez obtenida aquélla, sino cuando la situación anormal financiera creada al mundo por los acontecimientos europeos desaparezca, en una forma que le permita obtener los fondos que requiera al efecto.

Que en consecuencia, la Empresa está obligada a presentar los planos de dicha obra dentro del término de seis meses, que aconseja la Dirección General de Ferrocarriles.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase un plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha del presente decreto, para que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presente los planos y demás documentos respectivos para la construcción de una estación de pasajeros en Concepción del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando reparaciones en las obras de riego del Neuquen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 2820-I-915. — Vista la nota que antecede, por la que la Dirección General de Irrigación manifiesta que las torrenciales lluvias que tuvieron lugar en el Territorio del Neuquen el día 6 del mes en curso, han originado perjuicios de consideración en las obras de riego que se llevan a cabo en esa región, motivando la destrucción de ellas, principalmente en la red de canales de distribución, por lo que solicita se le autorice para proceder a su reparación inmediata, a fin de evitar males mayores, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, dada la naturaleza e importancia que revisten esos desperfectos, que pueden afectar el conjunto de las obras.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a llevar a cabo administrativamente y con los elementos de que dispone, las reparaciones que requieren las obras de riego del Neuquen, a cuyo efecto se le autoriza para invertir en ellas las cantidad de ocho mil pesos moneda nacional, a que se calcula ascenderán dichos trabajos.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Construcción de desagües en la Escuela Experimental de Agricultura de Colonia Roca (Río Negro).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. Nº 4666-I-1914. — Visto este expediente y resultando:

Que en la ejecución de las obras de riego de Río Negro Superior, que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 26 de Septiembre de 1910, se ve afectada por el canal de desagüe P. IV de dichas obras, una superficie de 5 hectáreas, 31 áreas y 42,47 centiáreas en las chacras 145 y 162 de la Colonia Roca en las que está instalada la Escuela Experimental de Agricultura dependiente del Ministerio del mismo nombre.

Que a pedido del Ministerio de Obras Públicas, dicha superficie le fué cedida por el de Agricultura según Decreto de 7 de Noviembre de 1914, en cambio de que se ejecuten las obras necesarias para facilitar el desagüe particular del resto del terreno ocupado por la citada escuela.

Que respondiendo a tal fin, la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto relativo a esas obras solicitando su aprobación; y atento lo informado precedentemente por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de (pesos 3.579,21 m/n) tres mil quinientos setenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional, incluído el 15 % para asistencia e imprevistos y que constituyen el proyecto de obras a realizarse para el desagüe del resto del terreno donde funciona la Escuela Experimental de Agricultura en las chacras 145 y 162 de Colonia Roca, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo su ejecución en las condiciones del contrato citado de 26 de Septiembre de 1910.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de un galpón de hierro galvanizado para las obras de riego en Santa Rosa y Merlo (San Luis).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. Nº 8663-I-1914.—Vista la nota que antecede en la que la Dirección General de Irrigación manifiesta que habiéndose dado comienzo a las obras de riego en Santa Rosa y Merlo, Provincia de San Luis, en cumplimiento del Decreto de 18 de Junio ppdo., y siendo necesaria la compra de un galpón de hierro galvanizado, a objeto de instalar el plantel de trabajo, creyó del caso verificar una licitación entre las casas del ramo para la provisión de ese material, la que efectuó el día 14 del mes de Agosto último, con el resultado de que informan los antecedentes acompañados, y

Considerando que del examen de las cinco propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa por su precio más reducido, la de la casa Reta y Chiaramonte, correspondiendo en consecuencia prestarle su aprobación;

Por esto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión del galpón de hierro de que se trata, a la casa Reta y Chiaramonte, por la suma total de mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.870,00 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Modificando la imputación de una suma.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. Nº 8995-R-1915. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre ppdo., se reconoció a favor de la casa Ramsomes y Rapier Ltda., la cantidad de pesos 23.508,95 moneda nacional, por exceso de los pesos efectivos del material metálico, compuertas, etc., contratado y provisto para la construcción del Dique Neuquén, la que debía girarse a la orden de la Legación Argentina en Londres, con imputación a la Partida 2, Item 4, Inciso 2 del Anexo L del Presupuesto de 1914.

Que el saldo de dicha partida es insuficiente para cubrir la suma imputada, como lo hace notar precedentemente la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 4º del decreto de referencia, en el sentido de que la suma aludida deberá imputarse en la forma siguiente:

Al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 2 del Presupuesto del año 1914, pesos 21.509,38 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 2 del Presupuesto de 1915, pesos 1.999,57 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando efectuar estudios para la unificación de los canales particulares de riego en el Departamento del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. Nº 9448-I-913. — Vista la solicitud de los vecinos propietarios de las tierras situadas en la margen izquierda del río Perico, en el Departamento del Carmen de la Provincia de Jujuy, frente de la zona de riego a servirse con los embalses de «La Ciénaga» y «Las Maderas», por la que piden que el Gobierno de la Nación se haga cargo, dentro del régimen de la Ley 6546, de la construcción de una toma y canal general que unifique los numerosos canales particulares que arrancan directamente del río mencionado, a fin de obtener la regularización del servicio de regadío, la distribución equitativa del agua, impedir las pérdidas por filtraciones y derrame, aumentando la extensión cultivada y asegurando así los beneficios del riego.

Teniendo en cuenta que de los informes producidos por la Dirección General de Irrigación, se desprende la conveniencia de la realización de las obras indicadas, no sólo por lo que ello beneficiaría a esa región, sino también porque en esa forma se reglamentaría el uso de las aguas del río Perico, que abastecerá el embalse de «La Ciénaga», por lo que sería necesario realizar un estudio previo, cuyo costo se estima en la cantidad de quince mil pesos moneda nacional.

Por esto; y atento a las demás consideraciones aducidas por la Dirección Técnica mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a efectuar con el personal técnico que indica, los estudios de que se trata, dentro de la suma de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad; y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de madera para revestimiento de plateas en el dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.

Exp. 11252-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado el día 25 de Abril del año ppdo., a objeto de adquirir 429 pilotes de «Urunday», con destino al revestimiento de las plateas del dique Neuquén y Lago Pellegrini, obras que se llevan a cabo administrativamente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Octubre de 1909.

Considerando:

Que de las nueve casas a quienes se requirió precio, sólo dos presentaron propuestas, siendo más ventajosa en razón a su precio más bajo y por entregar madera de la clase solicitada, la de la casa Roberto Guidi, que ofre-

ce hacer la provisión a los sesenta días de emanada la orden de entrega, por la suma total de $ 14.454,33 m/n.

Teniendo en cuenta que razones de urgencia y necesidad apremiante han predominado en el caso actual para prescindir de la licitación pública, pues con el procedimiento adoptado se conseguía más rápidamente disponer de esa madera, evitando así demoras que habrían redundado en perjuicio para la parte de obras ya construídas.

Estando la compra de que se trata encuadrada dentro de lo prescripto en el inciso 3o del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, y atento los informes producidos por la Dirección de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación referida y adjudícase en consecuencia, a la casa Roberto Guidi la provisión de los 429 pilotes de «Urunday», necesarios para el revestimiento de las plateas del dique Neuquen y Lago Pellegrini, por la suma total de catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 14.454,33 m/n).

Art. 2o Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 14, partida 2 del Presupuesto vigente en el año 1914.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. —HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Irrigación. — Autorizando la construcción de una canaleta en las obras de riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. 12184-I-914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con la traza dada al canal principal de las obras de riego del Río Negro Superior, según los planos aprobados por Decreto de 15 de Julio de 1913, referidos a la parte de la obra comprendida entre las progresivas, Km. 29,700 y Km. 72.523,92, se interrumpe por causa del cruzamiento en el Km. 54.494,56, el canal de riego llamado secundario No 2 Norte, del sistema de obras ejecutado por la Cooperativa Lda. de Riego de Colonia Roca, que distribuye el agua a propiedades situadas entre la línea férrea del Sud y la altiplanicie que limita el Valle de Río Negro Superior por el lado Norte.

Que la solución de continuidad que se produce en el canal principal por el obstáculo opuesto por el citado canal secundario No 2 Norte, es necesario salvarla por una obra que permita el desarrollo sin inconveniente de la canalización principal, sin impedir tampoco la continuidad del servicio ejercido por la particular existente.

Que para satisfacer esa necesidad responde el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Irrigación, cuyo presupuesto asciende a $ 2.852,55 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en autorizar la obra propuesta, pues es considerada como complementaria de las de conjunto que lleva a cabo en el Río Negro Superior la Empresa del Ferrocarril del Sud en virtud del contrato de 26 de Septiembre de 1910.

Por esto, y de conformidad con lo manifestado precedentemente por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo la construcción de una canaleta de hormigón armado, de dos tramos, sostenida por un pilar intermedio de cemento, situada en el Km. 54.56 del canal principal de riego del Río Negro Superior, de acuerdo al proyecto y presupuesto de dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, acompañados, que se aprueban.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando convenio con el Banco de la Nación sobre venta de un terreno para las obras de riego en Villa Mercedes.

Convenio ad referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de las Obras de Ensanche de Riego en Mercedes (San Luis), expropiar una lonja de terreno para el Canal Del Norte, a construirse en la propiedad del Banco de la Nación Argentina, el Encargado de las Obras de Ensanche Sr. Guido Viola, hace el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación por una parte, con el Banco de la Nación Argentina por la otra.

Por el presente convenio, el Banco de la Nación Argentina vende a la Nación, obligándose a escriturar cuando se le exija, una lonja de terreno de 1750 metros cuadrados en el campo de su propiedad en Mercedes (San Luis), para el Canal del Norte a construirse, de acuerdo con el plano adjunto, firmado por el Director de las Obras y el Banco de la Nación Argentina, que forma cuerpo de este convenio.

Por dicho terreno, la Dirección de las obras abonará al Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, como única remuneración, siendo los gastos de escrituración por cuenta del comprador.—Para constancia se firman dos ejemplares de este convenio y de un mismo tenor. — Mercedes de San Luis, Julio 16 de 1914. — *Guido Viola.* — *M. de Iriondo,* presidente del Banco de la Nación Argentina. —*E. Dinner,* secretario.

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro

Excelentísimo Señor:

No tengo ninguna observación que hacer al precedente proyecto de contrato, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su aprobación. — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1914. — *Vicente F. López,*

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. 12238-I-914. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el convenio de la referencia celebrado entre el Encargado de las obras de ensanche de las de riego de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y el Banco de la Nación Argentina, por el cuál éste cede en venta al Gobierno Nacional mediante la suma de cien pesos moneda nacional y en la ubicación que muestra el plano adjunto, una superficie de terreno de (1.750 metros cuadrados) mil setecientos cincuenta metros cuadrados, del campo de su propiedad, afectada por el canal llamado del Norte de las obras principales que se llevan a cabo administrativamente, de acuerdo al proyecto aprobado por el Decreto de 24 de Agosto de 1912.

Art. 2o Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1o, ítem 15, partida 7, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Imputando los gastos de inversión por los meses de Enero a Septiembre de 1914.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. 2655-C-915. — Vista la nota que antecede por la que la Contaduría General de la Nación manifiesta haberse expedido de acuerdo en la cuenta número 5420, rendida por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación sobre inversión de fondos para cubrir los gastos de administración y conservación de las obras de saneamiento de la Capital Federal, efectuados durante los meses de Enero a Septiembre de 1914 y siendo necesario dar imputación a esas erogaciones, que ascienden a pesos 3.559.083,82 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Impútese la suma de tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, a que se ha hecho referencia, a las Leyes 8889 y 9471 en el ejercicio de 1914.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Devolución de certificados de depósito.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.

Exp. 3909-P-910, y 8332-P-914. — Vistas las presentaciones de los señores Carlos Pugni y Cía., solicitando se les devuelva el importe del 10 por ciento de garantía, retenido de los certificados expedidos por la provisión del material metálico con destino a los puentes carreteros sobre el Río Ceballos, en el 2o vado (Córdoba) y sobre el Río Las Pavas (Córdoba), alegando que debido a la guerra europea no han podido presentar los planos de montaje de ese material que los debía remitir la fábrica constructora, y

Considerando:

Que si bien el inciso a) del artículo 18 de las especificaciones establece que el pago del material será hecho previa entrega de varios documentos entre los que figuran aquellos planos, en el inciso b) se ha estipulado que la devolución del 10 por ciento se efectuaría a los tres meses de llegado el material, aún cuando no se hubieren armado definitivamente los tramos, lo que prueba que el propósito ha sido no demorar sin causa fundamental el pago del importe de la provisión.

Que la falta de dichos planos no dificulta los trabajos para armar los tramos, porque los de construcción de los puentes son suficientes para efectuar la operación, y la razón de su retraso no es imputable a los contratistas.

Que por tanto, es equitativo autorizar la devolución de los depósitos, quedando explícitamente determinado que aún cuando han transcurrido más de tres meses desde la fecha de entrega del material metálico de ambos puentes, no tendrán los contratistas derecho alguno a reclamar intereses ni perjuicios en concepto de demora.

Y atento las manifestaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la devolución a los contratistas de la provisión del material metálico con destino a los puentes del Río Ceballos, en el 2o vado (Córdoba) y Río Las Pavas (Salta), señores Carlos Pugni y Cía., del 10 por ciento retenido de los respectivos certificados.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.

Exp. 11513-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para emplear 2920 metros cuadrados de alambre tejido que le quedan en sus depósitos de la 4a Sección (Mendoza y San Luis), en obras de defensa de los terraplenes del puente sobbre el arroyo Claro, en la provincia de Mendoza, cuya estabilidad se halla amenazada por las crecientes que los deshielos de la cordillera han producido, y además que se le faculte a adquirir 3.000 metros cuadrados de dicho material para tener de repuesto, a fin de poder efectuar con la rapidez necesaria trabajos análogos en otros puentes de la misma provincia, que por la causa apuntada pueden requerirlos, y

Considerando que los pedidos que formula la expresada Dirección se hallan plenamente justificados, ya que se trata de trabajos que no admiten espera, pues una demora cualquiera en realizarlos ocasionarán perjuicios de mucha importancia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a emplear, como indica, en las obras de defensa del puente sobre el arroyo Claro (Mendoza), el alambre tejido existente en sus depósitos de la 4a sección, y a licitar privadamente y de conformidad con las disposiciones en vigencia, 3.000 metros cuadrados de ese material para repuesto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

«Almanacco Italiano» o pequeña enciclopedia ilustrada

Exp. 29 A. Manifiestan libros impresos en general de la partida 2553, y los denuncian libros almanaques con avisos de propaganda de la partida 2554.

Considerando:

Que se trata del «Almanacco Italiano» pequeña enciclopedia o anuario ilustrado, al cual por el texto que contiene es un libro instructivo destinado exclusivamente a la divulgación científica y noticiosa en forma práctica y compendiada.

Que son iguales a los denominados almanaques de «Gotha» Baylly Baiflere» y otros que se expenden al público con materiales de lectura amena e instructiva y que en realidad no son tales almanaques, como los que se encuentran en tarifa, pués la Ley ha querido gravar a los simples almanaques prospectos de propaganda, tales como los de «Bristol» «Ayer» y otros análogos.

Que el hecho de que traiga en sus primeras últimas páginas algunos avisos de propaganda, no desconceptua su fin esencial que es el de reunir en sus páginas un material ilustrativo que el público lo requiere para su conocimiento y que se vende y no se regala o reparte como los exclusivos de propaganda.

Que todas las revistas que se despachan libre, como así mismo muchos libros en general, traen aviso de propaganda y por ese hecho no pierden el concepto de tal a los efecos de su clasificación y aforo.

Que el Tribunal ya tiene resuelto casos iguales al presente como libros no gravados.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2553 kilo pesos 0,40 libre.

Pistones (juguetes)

Consulta, Sección 1a, Dique 3.

Considerando:

Que se trata de juguetes pistones, como lo informa la minoría de los señores Vistas del ramo y por consiguiente especialmente comprendidos en la partida de «juguetes de toda otra clase no comprendidas en otras partidas» como ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2539 kilo pesos 0,25 al 25 %.

Papel de seda

Exp. 23 B. Manifiestan papel de seda de la partida 2599 y lo denuncian como papel para cigarillos de la partida 2606,

Considerando:

Que se trata de un caso igual al resuelto por este Tribunal en el expediente 121 J. de Enero 21 de 1913, en razón de ser un papel de seda para distintos usos, al cual no puede reputarsele como para cigarillos como se comprobó en aquella oportunidad por los informes suministrados al efecto y el valor según factura.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2609 kilo pesos 0,40 al 25 %.

Sombreros de fieltro sin concluir.

Exp. 27 L. Manifiestan fieltros llamados cloche partida 725 y los denuncian como sombreros sin concluir de valor declarado.

Considerando:

Que se trata de sombreros sin concluir a los cuales les falta la cinta, tafilete y planchado.

Que los filtros no adherentes llamados cloche, deben de acuerdo con el respectivo rubro afectar la forma de campana, que por otra parte representa en la elaboración del sombrero un proceso muy anterior a la forma misma.

Que si bien puede el artículo de que se trata reputarse un sombrero sin concluir a los efectos de la declaración del valor, no así en cuanto al derecho específico de la Ley, que es uno solo para todos los sombreros de fieltro de pelo; que admitido otro derecho que no fuera el específico de la Ley, se correría en este caso el peligro de desvirtuar un propósito proteccionista, con sólo traer los sombreros sin la cinta.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son sombreros sin concluir de valor declarado y con el derecho específico de pesos 1,00 cada uno de acuerdo con el Art. 3° inciso 2° de la Ley.

Celuloide en hojas

Exp. 54 M. Manifiestan celuloide en planchas de la partida 2376 y lo denuncian como de la partida 2375.

Considerando:

Que se trata de celuloide en hojas, las cuales tienen un espesor de medio milímetro, que no obstante no venir expresamente destinado para imprimir puede utilizarse para tal fin.

Que existen resoluciones del Tribunal, en que mercadería similar a la cuestionada, ha sido clasificada como en hojas, por cuanto aparte de su característica, su valor excede del aforo que le asigna la tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2375 kilo pesos 1,30 al 25 %.

Batones

Solicitud 854 C.

Considerando:

Que por los fundamentos expresados en el informe de la junta del ramo, ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal, recaída en el expediente 93 Z. del año 1913, en el cual a unos kimonos de algodón los reputó como confecciones; por cuanto se trata sin lugar a dudas de batones los cuales están expresamente determinados en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que las confecciones denominadas kimonos, son batones de sus respectivas partidas de tarifa, según textil de que están confeccionados.

1ª Parte.—Boletín Militar

No. 4102

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

RELEVOS Y NOMBRAMIENTOS.—PASES—ALTAS.—BAJAS.—CAMBIO DE LOCAL.—FALLECIMIENTO.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—SENTENCIAS.

Relevos y nombramientos:

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.—Vistos los presentes expedientes (B 4402, G 4407, P 4409, Q 4410 y R 4422), lo informado por la Dirección del Colegio Militar y de acuerdo con lo propuesto por la misma en nota separada (C 442-),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Relévanse del cargo de Profesores del Colegio Militar, a su solicitud, a los siguientes Mayores que fueron designados para dictar las cátedras que a continuación se mencionan:

D. Juan Beverina, Historia Militar Argentina, 3er año.

D. Enrique Gómez, Topografía y dibujo, 2° y 3er. años.

D. Antenor Petit de Murat, Táctica, 3er. año.

D. Abraham Quiroga, Armas y Tiro y Fortificación, 3er. año.

D. Benedicto Ruzo, Servicio de Tropas y Correspondencia Militar, 2° año.

Art. 2° Pasen a revistar al Colegio Militar, el Mayor D. Nicolás C. Accame y el Capitán D. Antonio Estevarena, nombrándose al primero Profesor de Historia Militar Argentina y de Táctica en las dos divisiones del 3er. año y al segundo Profesor de Topografía y Dibujo en las dos divisiones del 3er. año y en las dos del 2°

Art. 3° Nómbrase Profesor de Armas y Tiro y de Fortificación en las dos divisiones del 3er. año del Colegio Militar al Teniente Coronel D. Luis J. García y de Servicio de Tropas y de Correspondencia Militar en el 2° año al Mayor D. Eduardo Fernández Valdez, Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Marzo 19 de 1915.—Visto el expediente P. 17.529 y habiéndose dispuesto la hospitalización del Capitán D. Cándido R. Martínez, Auxiliar del Distrito Militar N° 40,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar N° 40 (Posadas), el Teniente D. Gregorio Pomar, procedente del Regimiento N° 9 de Infantería de Línea, en reemplazo del Capitán D. Cándido R. Martínez, quien pasa agregado al Gabinete Militar por el término de (6) seis meses.

2° Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 20 de 1915.—Vista la presente solicitud, Expediente F. 4533, y considerando justificadas las causas que la motivan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase a continuar sus servicios a la 3a División del Gabinete Militar, el Capitán D. Roberto Hernández, procedente del Grupo N° 2 de Artillería de Montaña

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Altas:

Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante en el presupuesto vigente y encontrándose el causante comprendido en el artículo 47, título I de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° Dése de alta como 2° Maestro de Banda de Guerra, equiparado a Cabo 1° en el Regimiento N° 2 de Artillería Montada, al Sargento 1° retirado, Eulogio Flores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.—Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección del Colegio Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°.—Dése de alta en el 1er año de estudios del Colegio Militar, al joven Julio A. López, ex alumno de la Escuela Militar de Potsdan.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad, estando comprendido el causante en la Ley, 4707, 4202 y 2377 y existiendo vacante en el presupuesto vigente (inciso 3°, item 1, partida 22),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°—Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo al Doctor en Medicina D. Emiliano Sánchez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Bajas:

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.—Vista la solicitud que antecede y los informes que la acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°—Dése de baja a su solicitud al Maestro de Gimnasia y Esgrima Don Alejandro Bettnoti.

Art 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1915.—Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar y el informe médico que la acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1°—Dése de baja del Colegio Militar, al cadete Lassaga Almanzor, del 1er. año de estudios.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA

Cambio de local:

Se hace saber al Ejército, que la Inspección de Artillería ha trasladado sus oficinas a la Calle Charcas N°. 2174.

Fallecimiento:

Con fecha 21 del corriente, falleció en esta Capital, el Teniente Coronel Retirado D. Melitón González.

Justicia Militar:

Prescripciones de acción penal:

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado 88, D. 19, M. 6, Juan Bayarri, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 92, Héctor Cotreras, de la Escuela de clases, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 89, D. 22, M. 659, Mateo Peralta, del R. 8 de Línea «Cazadores General Necochea», inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 89, Eduardo Villegas, del Regimiento N° 7 de Infantería de Línea, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 10 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 88, M. 1133, Pablo A. Cayano, del Regimiento 2 de Artillería Montada, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolució de fecha 10 de Marzo del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del Cabo M. 1770, Ramón Nicolichia, del Regimiento 2 de Artillería Montada, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1910, según lo dispuesto en los artículos 591, inciso 5° y 337 del Código de Justicia Militar.

Sentencias:

En la Capital Federal a los veinticuatro días del mes de Febrero y año de mil novecientos quince, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Ernesto Avendaño, Cabo primero del Regimiento 5 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de abuso de autoridad; y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el procesado, de haber aplicado el 17 de Septiembre del año pasado, un golpe de machete al conscripto Timoteo Acuña, a causa de haberse éste equivocado al hacer un movimiento, ocasionándole una lesión en el omoplato, que necesitó 25 días para su curación, según consta a fojas 24, 25, 28, 29, 32 v. 34, 35, 37, 38, 18, 26 y 27 del proceso.

2° Que está probado que el hecho que se le imputa al procesado, se ha producido en presencia de tropa formada, según consta a fojas 24, 28, 32, 34 y 37 del proceso.

3° Que está probado que el hecho se ha producido en formación con armas, según consta a fojas 24, 28, 32, 34 y 37 del proceso.

4° Que está probado que el hecho se ha producido en actos del servicio, según consta a fojas 24, 28, 32, 34 y 37 del proceso; y

Considerando:

1° El hecho que se ha declarado probado por el resultando 1° de esta sentencia, constituye la falta de abuso de autoridad, que prevé el artículo 777 del Código de Justicia Militar.

2° Que dada la circunstancia, que se ha declarado probada por el resultando 3° de esta sentencia, la infracción cometida se encuentra castigada en el párrafo 2° del mencionado precepto legal, con las penas de confinamiento, destitución o prisión mayor, siendo facultativo del Tribunal aplicar la pena más apropiada al caso conforme a lo dispuesto a los artículos 563 y 569 del Código de Justicia Militar, correspondiente en el sub judice aplicar la pena de confinamiento, dadas las circunstancias en que se ha producido la infracción, según resulta de las constancias de autos.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

Condenando al proceado Cabo primero Ernesto Avendaño, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, a la pena de diez meses de confinamiento, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, con abono de la prisión preventiva y reintegro del tiempo de servicio que aun le falte. Todo ello conforme a las disposiciones legales citadas anteriormente y artículos 130, 537, 542, 543, 544, 578 y 582 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razzetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mi: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, en la causa seguida al Cabo 1° Ernesto Avendaño, perteneciente al Regimiento N° 5 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal el Cabo 1° Ernesto Avendaño, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 12 de Agosto de 1915, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 13 de Septiembre del mismo año, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 544 del Código de Justicia Militar.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

En la Capital Federal a los veinticuatro días del mes de Febrero y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Custodio Reynoso, Cabo del Batallón 5 de Ingenieros, argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado, el procesado, de haberse fugado del Cuartel, el día 11 de Noviembre del año ppdo., más o menos a las 10 p. m. hallándose cumpliendo la pena de arresto, regresando al mismo pasada la media noche, según consta a fojas 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 24 v., 25 a 30 y 44 del proceso.

2o Que está probado el hecho de que está acusado, el mismo procesado, de hallarse en desempeño de las funciones de «clase de semana», en el momento de fugarse del Cuartel, según consta a fojas 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 24 v., 25 a 30 y del proceso, y

Considerando:

1o Que el hecho que se ha declarado probado, por el resultando 1o de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto en el artículo 632 del Código de Justicia Militar y penado en el mismo con la pena de prisión menor en toda su extensión.

2o Que el hecho que se ha declarado probado por el resultando 2o constituye la falta de abandono de servicio, prevista y penada en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

3o Que estando el procesado acusado de dos infracciones penales, la 1a de carácter delictuoso y la 2a de carácter disciplinario, de acuerdo con el artículo 574 del Código de Justicia Militar, ésta, de be serle considerada, como una agravante de aquélla.

4o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Justicia Militar, es atribución de este Consejo, cuando se trate de la aplicación de penas genéricamente designadas, como la establecida en el artículo 632, hacerlo con toda amplitud de criterio, teniendo en cuenta al graduarlas, las circunstancias particulares de la causa.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

Falla:

Condenando al procesado Cabo Custodio Reynoso, perteneciente al Batallón 5 de Ingenieros, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, con la agravante de abandono de servicio a la pena de 5 meses de prisión menor, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido y reintigrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que aun le falte. Todo ello conforme a los artículos 632 664, 574, 582, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Reverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann. — Eduardo Vega, Teniente Coronel, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor Vocal. — Ante mí Fructuoso Romero, Secretario. — Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al Cabo Custodio Reynoso, perteneciente al Batallón No 5 de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo Custodio Reynoso, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 1o de Mayo de 1915, debiendo volver al servicio en la citada Compañía hasta el 13 de Mayo del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

En la Capital Federal, a los veintiséis días del mes de Febrero y año de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Manuel Ledesma, soldado del Regimiento 5 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 20 años de edad, acusado de delito contra la propiedad; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado, el procesado soldado Manuel Ledesma, de haber recibido, hallándose encargado del depósito de la Batería el día 7 de Agosto del año ppdo., a las 5 p. m., del Cabo Absalón Juárez, 9 revolvers con sus pistoleras correspondientes y haber entregado el día 10 del mismo, solamente 8, faltando el revólver Serie 81, No 297, según consta a fojas 16, 19 y 21 del proceso.

2o Que está probado que el procesado, al recibirse de los revolvers, cuya entrega le efectuaba el Cabo Juárez, no verificó personalmente si las armas se hallaban dentro de las pistoleras respectivas, según consta a fojas 16,19 y 21 del proceso.

3o Que no está probado que el acusado soldado Manuel Ledesma, se apoderó ilegítimamente del «revólver Colt» Serie 81, No 297, que desapareció del depósito, en el tiempo transcurrido desde el 7 al 10 de Agosto de 1914, por no haber constancia, y

Considerando:

1o Que el hecho que se declara probado por el resultando 1o de esta sentencia, llevado a cabo en las circunstancias que se expresan anteriormente, constituye la falta de abandono de prendas militares, prevista y penada en el artículo 770 del Código de Justicia Militar.

2o Que dadas las penas alternativas y genéricas con que reprime la Ley al hecho cometido, es de aplicación al subjudice las disposiciones de los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de conformidad a la petición Fiscal,

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Manuel Ledesma, a la pena de tres meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de abandono de armas, de acuerdo con las disposiciones legales citadas anteriormente.

Firmado: Juan J. Racetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí, Gabriel Romero, Capitán, Secretario — Es copia fiel del original.—Gabriel Romero, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Manuel Ledesma, perteneciente al Regimiento No 5 de Artillería Montada.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 3 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Manuel Ledesma, cumplirá el recargo de servicio impuesto de conformidad con lo determinado en el artículo 557 del Código de Justicia Militar.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos quince, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, con objeto de ver y fallar la causa instruída al Teniente 1o de Administración D. Alberto Taurel, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad y al Teniente 1o don José M. Benegas, del Regimiento No 6 de Caballería, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, acusados de pérdida y abandono de efectos militares, a disposición de este Consejo de Guerra, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el Teniente 1o de Administración D. Alberto Taurel, de haber, mientras prestó servicios como jefe de la Columna de Subsistencias de la 1a Región Militar, durante las maniobras del año próximo pasado, en la Provincia de Entre Ríos desde el día 10 al 28 de Abril inclusive, perdido y extraviado los siguientes efectos pertenecientes a la dotación de dicha columna:

a) Doce caballos en distintos lugares de dicha Provincia, (Decl. de fjs. 2, 24, 185, 186; 135 y 349.

b) Dos mandiles, tres látigos, trece correas de pistoleras y grupas, un par de riendas y otros efectos de un carro filtro de un valor total de veintitrés pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. (Decl. de fjs. 61 v, 62 a 64.

c) Cuatros monturas completas de tropa valor de trinta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional cada una. (Decl. fjs. 449, 450, 360, 163.

d) Seis bozales con cabestro de cadena de un valor de treinta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional. (Decl. de fjs. 302, 337, 338, 474 y 164

e) Seis morrales, seis mantas de caballo, catorce bozales de cuero crudo y veintiocho cabestros de cadena de un valor total de ciento tres pesos con veintiseis centavos moneda nacional. (Decl. de fjs. 2, 398, 416, 42, y 44.

f) El toldo de lona del carro regimentario No 201, de valor de diez y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional. (Decl. de fjs. 50, 442 y 472.

g) Pérdidas y deterioros diversos en diez y sietes carros regimentarios por un valor de doscientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional. (Decl. de fjs. 393, 441 y 442.

2o Que está igualmente probado que aparecieron en Campo de Mayo, después del regreso de las tropas de las maniobras ocho caballos de los perdidos, tres en el Regimiento 1o de Ingenieros, uno en el Regimiento 1o de Artillería, tres sueltos en el campo y uno devuelto por el Comando de la 2a Región Militar. (Decl. de fjs. 167, 267, 24, 185 y 416.

3o Que está probado que el valor de los cuatro caballos restantes, no encontrados, matrículas 7928, 7961, 7969 y 7979 es de un mil cincuenta pesos moneda nacional (decl. de fjs. 356 y 429.

4o Que no está probado que ocurriera la pérdida y extravío de los doce caballos referidos en el resultado 1o por no haber tenido el acusado la debida vigilancia en el cuidado de la caballada de la columna.

5o Que está probado que la pérdida y extravío de los caballos referidos en la primera cuestión, ocurrió en forma casual. (Decl. de fjs. 427, 413, 448.

6o Que está probado que el Regimiento 1o de Artillería no entregó al acusado una de las cuatro monturas referidas en el resultado primero (c) y que la pérdida de otras dos, ocurrió cuando el material de la Columna de Subsistencias estaba bajo la vigilancia de dicho Regimiento, al regreso a esta Capital (Decl. de fjs. 24, 185 y 416).

7o Que está probado, que fué facilitado de orden del Comando al Teniente don Pedro Zanni, el toldo de lona del carro No 201 y que éste desapareció mientras estuvo en su poder, (Decl. de fjs. 50, 442, 398 y 441.

8o Que está probado que ocurrieron las pérdidas y deterioros en los carros regimentarios referidos en el resultando primero (g) a consecuencia del mal estado de los caminos por las lluvias, poca capacidad de los conductores y no ser de tiro varios caballos destinados a este servicio, (Decl. de fjs 398 y 441).

9o Que no está probado que la pérdida de los efectos señalados en el resultando primero con las letras b, d y e, ocurriera por falta de control y vigilancia del acusado sobre el personal y efectos a sus órdenes.

10. Que está probado que la pérdida de los efectos señalados en el resultando primero con las letras b, d y e ocurrió en forma casual (Decl. de fjs. 33, 34 y 73, 548).

11 Que no está probado que el Teniente 1o D. José M. Benegas, ejerciera el mando directo e inmediato de la Columna de Subsistencias cuando ocurrió la pérdida y extravío de los efectos y ganados referidos en el resultando primero con excepción de dos caballos.

12 Que está probado que la pérdida y extravío del ganado y efectos referidos no causaron daño ni perturbación en el servicio, (Decl. de fjs. 55?).

13 Que está probado que debido a las inclemencias del tiempo los servicios en las maniobras no pudieron ajustarse a la regularidad reglamentaria.

14 Que está probado que el Teniente 1o de Administración D. Alberto Taurel, se ha hecho acreedor a la consideración de sus superiores por su buena conducta en el tiempo anterior a los hechos de que está acusado, (Decl de fjs. 172, 173 231).

15 Que está probado el hecho que está acusado el Teniente 1o D. José M. Benegas, del Regimiento No 6 de Caballería de Línea, de haber en el mes de Abril del año próximo pasado durante las maniobras de Entre Ríos, cuando estaba á órdenes del Comando de la 1a Región y ejercía el mando militar de la Columna de Subsistencias de la misma dejando por muerto el caballo matrícula No 8861 y no haber documentado en forma dicha novedad, (Decl. de fjs. 94, 362, 363).

16 Que no está probado que el Teniente 1o Benega, levantara con poca diligencia el inventario de dicha Columna de Subsistencias, omitiendo consignar algunos efectos y que esto haya impedido determinar responsabilidades respecto a la pérdida y cambio de algunos de ellos, Columna de la cual se hizo cargo de orden superior, en la Estación Jubileo el día 28 de Abril del mismo año, por ausencia del Oficial de Administración D. Alberto Taurel.

17. Que está probado que el acusado Teniente 1o Benegas, recomendó el citado caballo al Comisario de Policía de Domínguez, quién lo entregó posteriormente a un oficial del Ejército que lo trajo al Campo de Mayo, sano y en buen estado y que posteriormente dicho caballo fué secuestrado a un particular y entregado a la unidad a que pertenecía.

18. Que está probado que no causó daño ni perturbación en el servicio la omisión referida en el resultando 15, (decl. de fjs. 561).

19. Que está probado que el Teniente 1o D. José M. Benegas se ha hecho acreedor a la consideración de sus superiores por su buena conducta en el tiempo anterior al hecho de que está acusado, (decl. a fjs 122 y 124), y

Considerando:

1o Que el hecho probado establecido por el resultando 1o de esta sentencia, de que es responsable el Teniente 1o de Administración D. Alberto Taurel, importa la falta de pérdida de ganado y efectos militares, que encuadra en la disposición amplia del artículo 10 del Reglamento de Disciplina. El hecho no puede calificarse de delito de abandono de efectos militares, porque si bien es cierto que está comprobado el hecho material de la pérdida, está así mismo evidenciado que no ha concurrido en la intención fraudulenta de parte del acusado de dejar perder o abandonar dichos efectos, esto es, que los dejara con el propósito de que alguien aprovechara de los mismos o éstos siguieran su propia suerte; pues surge de autos la prueba de que estas novedades ocurrieron contra la voluntad del acusado.

2o Que las circunstancias probadas establecidas en los resultandos VI, VII, y VIII, deducen del cargo contra el acusado consignado en el resultando I, tres monturas de tropas, un toldo de lona y los deterioros y pérdidas en los carros regimentarios. En consecuencia y verificada la deducción de los caballos aparecidos, la responsabilidad efectiva del acusado queda reducida a la pérdida de cuatro caballos, una montura y los efectos consignados en el resultando I, con las letras *b, d, y e*, que arrojan un valor total de un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional, justipreciados como nuevos, y cuyo valor real, era sin duda, mucho menor, como consecuencia del uso.

3o Que las circunstancias probadas consignadas en los resultandos V, X y XIII de haber ocurrido la pérdida del ganado y efectos en forma casual y debido a las inclemencias del tiempo que no permitió, la regularidad reglamentaria de los servicios y haberse ella producido sin que mediare culpa o negligencia del acusado, según se desprende de los resultandos VI y IX, lo eximen de pena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81, inciso 5o

del Código Penal Ordinario y 505 del Código de Justicia Militar, por haberse originado las pérdidas por fuerza mayor

Que en mérito de tal motivo queda asimismo el acusado liberado de la responsabilidad civil emergente de la falta de dichos efectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 512 del Código Civil, porque las circunstancias de tiempo y lugar han hecho imposible su devolución a consecuencia de dificultades insuperables que han impedido que el acusado venciera las adversidades del tiempo, que no se pudo prever al ordenar las maniobras y que una vez ya en el terreno, no pudieron evitarse las consecuencias.

Que además de ser pública y notorio la inclemencia del tiempo que impidió la realización normal de las maniobras determinando no sólo la pérdida de ganado y efectos, sino también la vida de hombres, consta en autos, que debido a las fuertes lluvias, los servicios no podían ni con mucho, hacerse con la regularidad reglamentaria, ni tomarse todas las medidas de previsión de las épocas normales. Prueba de ellos, es la confusión que ha habido en el ganado de la Primera Division como lo constata la circunstancia probada (resultando II) de haber aparecido en Campo de Mayo, después de las maniobras, caballos de la Columna de Subsistencias perdidas en Entre Ríos sin que se haya podido averiguar como fueron a poder de las Unidades que los tenían o vinieron a los potreros de dicho campo. La pérdida del toldo del carro, facilitado al Teniente Zanni, cambio de efectos y la dificultad que constatan los autos para establecer en un principio, la cantidad y clase de los efectos perdidos, corroboran la afirmación de que las irregularidades que constata este sumario, no son imputables a los acusados, sino consecuencias de las inclemencias del tiempo.

4º Que el hecho probado consiguado por el resultando XV, de que resulta responsable el Teniente 1º D. José M Benegas de no haber documentado en forma el abandono de un caballo dejado por muerto durante las referidas maniobras de Entre Ríos, constituye considerado aisladamente, la falta de negligencia en el servicio, prevista en el inciso 22 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina.

5º Que la circunstancia probada, consignaba en el resultando XVIII, demuestra que el acusado tomó las medidas que las circunstancias aconsejaban para la asistencia del animal, qué una vez restablecido fué traído y entregado a la Unidad a que pertenecía en Campo de Mayo.

6º Que la circunstancia probada consignada por el resultado XIII, demuestra la imposiblidad en que se encontraba el acusado de labrar el acta de defunción, documento que por otra parte no era necesario hacerlo sobre el lugar mismo y que pudo muy bien redactarse posteriormente, si hubiere habido necesidad, porque las personas que debían testimoniar venían con el acusado. Esta circunstancia lo exime de pena de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5º del Código Penal Ordinario.

7º Que no habiendo prueba de que el acusado Teniente 1º Benegas, levantara con poca diligencia el inventario de la Columna de Subsistencias de que se hizo cargo (resultando XVI) corresponde declarar su absolución de conformidad a lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y de conformidad a la petición Fiscal en cuanto solicita la absolución de los acusados de la responsabilidad penal y no obstante, su pedido de que se deje subsistente su responsabilidad civil,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

1º Absolviendo de culpa y cargo al Teniente 1º D. José M. Benegas, de la imputación de abandono de efectos militares y negligencia, de conformidad respectivamente, a los artículos 81 inciso 5º del Código Penal Ordinario, 505 y 593 del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor.

2º Absolviendo de culpa y cargo al Teniente 1º de Administración D. Alberto Taurel, de la imputación de abandono de ganado y efectos militares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, inciso 5º del Código Penal Ordinario y 505 del Código de Justicia Militar, por haberse producido los hechos a consecuencia de fuerza mayor, con la declaración de que la fomación de esta causa, no afecta su buen nombre y honor.

Firmado: R. Cornell.—Pedro Arriola.—Luis Maurette.—Gregorio C. Aguerriberry.—Alejandro Mombello.— Antonio Tiscornia.—Bernardo Calandra.—Ante mi, Leopoldo Moquay, Capitán, Secretario.— Es copia fiel del original de autos.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.—Leopoldo Moquay.—Capitán Secretario.

Capital Federal, Marzo 10 de 1915.—Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, en la causa seguida al Teniente 1º D. José M. Benegas y Teniente 1º de Administración D. Alberto Taurel, pertenecientes al Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea y Regimiento «Granaderos a Caballo», respecti amente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese tómese nota y archívese en el legajo personal de los causantes.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Marzo 10 de 1915.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales a que se refiere el precedente Decreto, la Intendencia General de Guerra devolverá al Teniente 1º José M. Benegas y Teniente 1º de Administración Alberto Taurel, los sueldos que les hayan sido retenidos.—ALLARIA.

Lo que su comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

01435-R-1915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano presenta para su aprobación el plano Nº C. 1112 y memoria descriptiva relativos a la construcción de dos nuevas alcantarillas de 2 metros de luz cada una, como ampliación de la existente en el Kilómetro 688/439/20 entre las estaciones Las Mostazas y El Divisorio, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado y en lo que se refiere a la estabilidad de la obra nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 1112 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, fijándose un plazo de 60 días para la terminación de la obra.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01220-R-915.— Marzo 17 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que por efectos de las lluvias caídas y por ser bajos los terrenos de la línea del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano entre los Kms. 246 al 256 y 318 al 322, se ha producido en ellos, acumulación de agua en ambos lados de la vía, la que está en parte tapada, quedando la estación El Peregrino incomunicada en razón de estar completamente rodeada por las aguas; y

Considerando:

Que por tales conceptos se hace indispensable el levantamiento de la vía en los trechos mencionados, en unos 50 centímetros término medio.

Que sería de conveniencia para el tráfico, clausurar por inaccesible para el público la estación El Peregrino y verificar sus servicios en una parada en el Km. 248/700, por ser éste el único punto que no igvaden las aguas.

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano la conveniencia y urgencia de que lleve a cabo las obras a que se ha hecho referencia, para lo cual y dentro de un plazo de 30 días debe presentar para su elevación a la Superioridad los planos de acuerdo a los cuales será instalada adecuadamente la parada de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

06887-S-915.— Marzo 17 de 1915.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos Nos. 24498 y 5130 SSW. y correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de las letrinas y mingitorios que se propone instalar en la Estación Empalme Magdalena; y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Teniendo en cuenta:

Que el plano Nº 5130 SSW. se ha confeccionado de conformidad a las modificaciones pedidas por el Departamento Nacional de Higiene.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 24498 y 5130 SSW. y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03431-S-1915.— Marzo 17 de 1915.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los planos Nº. 25245 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz en el Km. 248.500 entre las estaciones Guido y Maipú; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Atento lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Aprobar al plano Nº 25245 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglóseses la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

04486-S-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar el itinerario de su tren expreso diurno Nº 137 a Mar del Plata, durante la Semana Santa, y su supresión definitiva a contar del 5 de Abril, basándose en que después de esa fecha podrá considerarse terminada la estación balnearia, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud. debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese.

P. Nogués.

016389-C-914. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Abril del año próximo pasado en estación «Tafí Viejo» del Ferrocarril Central Norte, se produjo un choque entre un corte de vagones y la locomotora Nº 402, resultando a causa del mismo, el vagón Nº 17201 descarrilado, con roturas el depósito de agua del ténder y con un atraso de 20 minutos el tren número 78, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprudencia del personal de almacenes que lanzó a la playa dicho corte sin dar intervención a la estación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha tomado las medidas pertinentes para que hechos de esta naturaleza no se repitan,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021120-S-914. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Intendencia Municipal de General Paz, solicita la construcción de una alcantarilla en el kilómetro 110/3, palos y limpieza de las existentes en dicha localidad, igualmente que aumento de iluminación de la estación Ranchos, por encontrarla deficiente, y

Considerando:

Que se ha constatado que las zanjas laterales han sido debidamente limpiadas por la Empresa y en la actualidad el desagüe dentro de los terrenos de la vía se efectúa con regularidad.

Que la alcantarilla existente en el kilómetro 110/3, es de 2 metros de luz y resulta suficiente para permitir el paso de las aguas.

Que el alumbrado de la estación Ranchos es deficiente, lo mismo que en la entrada de carruajes donde sólo existen 2 faroles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de la Intendencia Municipal de General Paz, en lo que se refiere a la apertura de una zanja en el kilómetro 110/3, o palos, por no ser ésta de necesidad.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, proceda a subsanar de inmediato la deficiencia denunciada en el alumbrado de la estación Ranchos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022204-S-1913. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Lobos, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud la apertura de un paso a nivel particular que existió hasta el año 1903, en el kilómetro 105 del ramal a Alvear, y

Resultando:

Que el paso a nivel en cuestión fué clausurado en virtud de no haber cumplido su dueño con lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de Abril de 1902.

Que la Municipalidad recurrente funda su pedido en razón de haberse declarado vecinal el camino que conduce a dicho paso, a fin de que los vecinos no queden incomunicados como se hallan, con el camino general de Salvador María a Lobos.

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, al evacuar la vista conferida, no se opone a la apertura de un paso a nivel público en dicho punto, siempre que la Municipalidad local o sus vecinos, estén conformes en abonarle previamente los gastos que demanden los trabajos en cuestión, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado la necesidad de abrir un paso a nivel en dicho punto, con el fin de unir un camino público,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no puede oponerse a la apertura del camino a través de sus vías en el punto mencionado, con tal que el paso a nivel correspondiente sea construído en las condiciones reglamentarias y usuales para obras análogas y que en cuanto al costo de la obra es asunto que no le corresponde a esta Dirección General resolver.

Comuníquese a la Empresa, diríjase nota a la Municipalidad de Lobos, tómese razón en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03100-S-2914. — Marzo 17 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dado principio a las obras de construcción de las letrinas y mingitorios que de acuerdo con el plano Nº 5013 A. SSW, y memoria descriptiva, aprobados por resolución de fecha 14 de Octubre último, debe ins-

talar en la estación de cargas Casa Amarilla, debido a que habiendo resuelto hacer la obra por licitación, ha solicitado presupuestos y estando en trámite las propuestas presentadas, pide se le otorgue una prórroga hasta fines del mes de Mayo, y

Considerando:

Que la razón expuesta es atendible y justifica el pedido que se formula,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un último e improrrogable plazo de 3 meses para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01368-S-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de los kilómetros 295, 302, 317, 341, 357 y 366 de su línea principal, y en el kilómetro 331 del ramal de Cierra Chica a Olavarría, solicitado por la Administración del Telégrafo de la Provincia, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado, haciéndose presente a dicha Administración, que en lo sucesivo, deberá acompañar a toda solicitud de obras, los respectivos croquis de las obras a ejecutarse.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02040-T-915. — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que piensa poner en vigencia en sus líneas, desde el 1º de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de invierno, presentado por la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016806-A-1914. — Marzo 17 de 1915. — Vista la queja del señor Domingo Páez contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1/21 despachada de la estación Catamarca a la de Nonogasta, el día 5 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, que intervino en el mismo,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 207 horas 30 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012648-A-914. — Marzo 17 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., el señor Desiderio López y otros formularon queja en la estación Chumbicha, del Ferrocarril Argentino del Norte, por los abusos cometidos por el Jefe de la estación Chumbicha, del Ferrocarril Central Córdoba, por negársele éste a entregarle el libro correspondiente, y

Considerando:

Que en lo referente al libro de quejas, que el Jefe de la estación Chumbicha del Ferrocarril Central Córdoba, si bien terminantemente no lo negó, eludió su entrega en el acto de ser pedido, pretestando consultar el punto con la superioridad, y más tarde cuando nuevamente le fué solicitado, valiéndose de otro recurso tampoco lo presentó. De ahí que la precedente queja fuera insertada en el libro de la estación Chumbicha del Ferrocarril Argentino del Norte.

Que respecto a las incidencias que se suscitaron con motivo del desalojo del coche dormitorio, esto se originó por la forma imperativa con que le fué exigido, lo que dió lugar a una negativa por parte de los ocupantes, a raiz de lo cual fueron amenazados con hacerlos bajar por la fuerza pública.

Que entre los pasajeros que llegaron a Chumbicha había unos procedentes de Priau con destino a Catamarca, los cuales tenían boletos sin cláusula condicional, circunstancia ésta que imponía a la Empresa la obligación de hacer salir de Recreo el tren 1 B en horario, desde que sabía el considerable atraso con que corría el tren número 1, además de que los pasajeros de combinación del tren Nº 1 lo eran con boletos condicionales y que, por consiguiente, su situación era distinta a los procedentes de Frías.

Que por otra parte, la Empresa, habiendo despachado el tren 1 B en horario, habría podido hacer seguir los pasajeros del tren Nº 1 desde Recreo por tren 233 de carga, sin que por esto se hubiera empeorado más la situación de estos viajeros, desde que de todas maneras tenían perdida la combinación de Chumbicha para Catamarca.

Que si bien la demora del tren número 1 se debe a causas normales debido al mal estado de vías en las Secciones Este, C. y R. Extensión, a consecuencia de las continuas lluvias de entonces y que por razón natural de esto, no puede ser responsable la citada Empresa, no así deben considerarse los hechos que se sucedieron después, esto es, la falta de entrega del libro de quejas, la demora injustificable del tren 1 B, y la forma amenazante al pedir el desalojo del coche dormitorio, todo lo que constituye una falta de cumplimiento a la Ley de Ferrocarriles en su Art. 41 y al Reglamento en sus Arts. 50, Inciso 3º y 160,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

021954-P-1912 — Marzo 17 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita autorización para aplazar la construcción de la confitería que de acuerdo al plano Nº 3902 bis y memoria descriptiva, aprobados por resolución del 14 de Marzo de 1914, debe instalar en la estación Horquilla del ramal de Charaday al Norte, fundado su pedido en la mala situación financiera porque atraviesa y a la circunstancia de que debido a la paralización de los obrajes del Chaco, el movimiento de pasageros es nulo en ese ramal, y

Teniendo en cuenta:

Las razones expuestas que son atendibles y el estado financiero de la Empresa, que ésta ha hecho presente en reiteradas ocasiones y siendo él un motivo para no obligarla por ahora a recargar sus gastos, sino cuando resulte indispensable para la seguridad y regularidad de sus servicios,

SE RESUELVE:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe una prórroga de un año para la terminación de la obra a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, reservese el expediente en el Archivo por el término de un año, debiendo a la expiración del plazo pasar a la Sección de Control respectiva para que informe sobre el estado de las obras.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince, reunido en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente en ejercicio Doctor Plácido Marín Director de Turno, Dr. Arturo Z. Paz, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	25	$	1.583 —
6 Septiembre » 1890	5	»	710 —
16 Octubre » 1891	14	»	4.102 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	48	»	2.875 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	112	»	412 —
20 Septiembre » 1897	71	»	8.411 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	255	»	255 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	636	»	636 —
20 Septiembre » 1897 Cont. Miliani	698.799	»	5.265.783 —
Emisión antigua autorizada	2	»	2 —
4 Octubre » 1883 Emisión menor	2	»	1 —
	699 970	$	5.284.970 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Plácido Marín, Vicepresidente. — Arturo Z. Paz, Director de Turno.— Alberto Meyer Arana, Secretario.—Alberto Aubone, Gerente.—Angel Sesma, Contador.— P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 25 DE MARZO DE 1915

Boletín Oficial	$	121 70
Boletín Judicial	»	771 90
	$	893 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (titreta de enrolamiento o certificado le nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1915.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Elección del Tribunal arbitral.

6º Renuncia de 3 representantes.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Juan B. Giudice, presidente. —Alfredo Borlasca, secretario.

17 Marzo. — Nº 665-v-12 abril.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Marzo de 1915 en el local social Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Síndico titular, un suplente de Síndico y un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan D. Arnaud, Raúl Amadeo y Justo Olaran Chans, que renunciaron.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para verificarse el acto. — Alfredo J. Ruanova, secretario director.

8 Marzo. — Nº 571-v-27 marzo.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Directorio.

23 Marzo.—Nº 721-v-15 abril.

«Compañía de Elaboración de Fibras de Lino»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las tres y media pasado meridiano, en el local, Defensa 419, con la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1914, con el Informe del Síndico señor A. M. Barrios.

2º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 45 de los Estatutos: Los Accionistas o mandatarios de acciones, deberán concurrir a la Administración Social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones, que les servirá de entrada al local social.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo. Nº 615-v-30 marzo.

«Casa Escasany»

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tenga lugar la asamblea general, convocada para el día 20 del corriente, se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, aquélla se celebrará el miércoles 7 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Perú y Rivadavia, con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección, por el plazo reglamentario de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Ramón y Manuel Escasany y Antonio Sánchez, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el Art. 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Sres. accionistas presentes en la asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de las series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les correspondan.

Los accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 4 de Abril próximo, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Subgerente.

22 Marzo. — Nº 718-v-7 abril.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Ultima convocatoria

Habiendo concurrido un número muy escaso de accionistas a la Asamblea a que se les había citado para el seis del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente y por última vez, a Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 15 de Abril próximo a las 5 pasado meridiano, en el local Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se consideren convenientes con relación a los futuros destinos de la Sociedad, y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.

23 Marzo Nº 734-v-12 abril.

COOPERATIVA DEL MAGISTERIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Limitada

Rivadavia Nº 2157

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Junio 1907

Capital subscripto	$	65880 —
» integrado	»	65880 —

Balance General 2 Enero a 31 Mayo 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	184120 —
Instalaciones	5624 89
Gastos de instalación	2286 69
Medallas	502 10
Impresos	3041 56
Utiles de escritorio	1198 13
Muebles y útiles	3109 24
Clichés	80 87
Instalación de luz	991 36
Gastos de organización social	3471 21
Consejo Nacional de Educación	112 —
Ganancias y pérdidas	13258 66
Títulos y acciones	355 —
Cobranzas de cuotas	3914 29
Carros y caballos	3584 95
Inscripción	10801 56
Títulos de accionss	650 —
Intereses de cuotas	1480 —
Etiquetas y marcas propias	202 —
Mercaderías en consignación	249 15
Cuentas corrientes	51898 81
Caja	321 70
Mercaderías	6136 25
	297390 42

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Acreedores por consignación	249 15
Letras a pagar	7760 21
Acreedores varios	33711 06
Cuentas en suspenso	5670 —
	297390 42

Ganancias y Pérdidas—2 Enero a 31 Mayo 1914

PERDIDAS	$ m/n
Saldo al 31 Diciembre 1913	11577 97
Gastos generales	2634 73
Sueldos	1900 —
Intereses y descuentos	922 67
	17035 37

GANANCIAS	$ m/n
Mercaderías	3776 71
Saldo	13258 66
	17035 37

C. Toranzo Calderón, presidente. — P. L. Caimi, director general.—Julio N. Bastiani, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 765-v-26 marzo.

Banco Comercial Argentino

Lavalle 421

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo, a las 3 y 30 p. m., en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, el Directorio, después de estudiado el verdadero estado del Banco, somete a la consideración de la Asamblea, los siguientes puntos:

Refundición de la Sociedad.

Rebaja de Capital.

Liquidación.

2º Designación de dos Accionistas para la aprobación del acta.

El Secretario.

Nota. — Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

11 Marzo.— Nº 604-v-26 marzo.

COOPERATIVA DEL MAGISTERIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Limitada

Rivadavia Nº 2157

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Junio de 1907

Capital subscripto	$	81080 —
» integrado	»	71550 —

Balance General—6º Ejercicio el 31 Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir	168920 —
Instalaciones	5624 89
Gastos de instalación	2286 69
Adelantos sobre créditos	1963 15
Medallas	502 10
Impresos	3041 56
Utiles de escritorio	1198 13
Muebles y útiles	3109 24
Clichés	80 87
Instalación de luz	991 36
Gastos de organización social	3471 21
Consejo Nacional de Educación	112 —
Ganancias y pérdidas	11577 97
Accionistas	9530 —
Títulos y acciones	355 —
Cobranzas de cuotas	3914 29
Carros y caballos	3584 95
Inscripción	10801 56
Títulos de acciones	650 —
Intereses de cuotas	1480 —
Etiquetas y marcas propias	202 —
Mercaderías en consignación	249 15
Cuentas corrientes	49651 97
Caja	189 12
Mercaderías	7665 70
	291167 91

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	250000 —
Acreedores por Consignación	249 15
Letras a pagar	10015 02
Acreedores varios	30903 74
	291167 91

C. Toranzo Calderón, presidente.—P. L. Caimi, director general.—Julio N. Bastiani, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

6º Ejercicio—Año 1913

PERDIDAS	$ m/n
Saldo anterior	7378 17
Gastos generales	11057 21
Comisiones	293 69
Sueldos	5887 37
Catálogos	170 —
	24786 44

GANANCIAS	$ m/n
Intereses y descuentos	716 95
Mercaderías	12491 52
Saldo que pasa a nuevo Ejercicio	11577 97
	24786 44

C. Toranzo Calderón, presidente. — P. L. Caimi, director general.—Julio N. Bastiani, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, jefe.

N. 764-v-26 marzo.

Alliance Française

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General Anual del Comité Regional de Buenos Aires de la «Alliance Française», que tendrá lugar el día Viernes 26 de Marzo a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela Nº 634, con la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del ejercicio 1914, estado financiero e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2º Elección por dos años de cinco vocales titulares en reemplazo de los señores Luis Herbin, E. C. Moetzel, A. Legrand, H. Stein, salientes y M. Griet, que renunció.

3º Elección por un año de cinco vocales suplentes, de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas y nombramiento de dos socios para ratificar y firmar el acta de la Asamblea. — Luis Herbin, presidente. — E. Constenoble, secretario.

23 Marzo Nº 733-v-26 marzo.

«La Positiva»

Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 27 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio XVIII, terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Elección de seis Directores por dos años, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.
4º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Artículo 23, respecto al depósito de acciones. —Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.— El Secretario.

10 Marzo. Nº 594-v-26 marzo.

———

Cámara Sindical de Comercio

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Cámara Sindical de Comercio, en virtud del Art. 29 de sus Estatutos, convoca a todos sus socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en los salones de la Asociación, Avenida de Mayo 665, el día 5 de Abril próximo, a las 9 pasado meridiano, en punto.

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la memoria y balance.
II Elección de 9 vocales salientes, sorteados de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.
III Elección, por un año, de un vocal para concluir el mandato de los señores Lafitte, Vachon y Cía., renunciantes.
IV Elección, por dos años, de un vocal suplente, para continuar con el mandato de los señores Leduc, Saint-Ives, Fischer y Cía., renunciantes.
V Designar dos miembros de la Institución para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Gerente.
22 Marzo. — Nº 710-v-26 marzo.

———

Cámara Sindical de Comercio

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Cámara Sindical de Comercio, en virtud del Art. 29 de sus Estatutos, convoca a todos sus socios a la asamblea general Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones de la misma Cámara, Avenida de Mayo 665, el 5 del actual, a las 10 pasado meridiano, en punto.

Orden del día:

I Modificación de los Arts. 19, 20 y 30 de los Estatutos sociales.
II — Designar dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Gerente.
22 Marzo. — Nº 711-v-26 marzo.

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º. Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y reparto utilidades,ejercicio vencido 1914.
2º. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores José Iturri y Antonio Maiosetti, que terminan su mandato.
3º. Elección de Síndico Titular y Suplente, para el ejercicio de 1915. — El Secretario.
8 Marzo. — Nº 570-v-27 marzo.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º. Elección de 3 Directores Titulares, 1 Director Suplente, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.
3º. Asignación del Presidente.
4º. Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones, en la Caja Social, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.
24 Marzo. — Nº 741-v-10 abril.

———

Vicente Peluffo y Cía.

Sociedad Anónima
Semillas, Plantas y Ganadería.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 28 de marzo del corriente año a las 12 meridiano.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Elección de tres directores que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 26 de Marzo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de dos a cuatro pasado meridiano. — Vicente Peluffo, presidente. — Vicente N. Peluffo, vicepresidente.
11 Marzo Nº 611-v-27 marzo.

———

Publicidad Tena

(Sociedad Anónima)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Integración del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.
15 Marzo Nº 649-v-31 marzo.

———

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 7 de Abril a. c., a las 3 1/2 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º. Resolver sobre la emisión de la cuarta y quinta serie de acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos y autorizar al Directorio a decidir la forma, condiciones y época de dicha emisión.
Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la caja de la Sociedad,calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la reunión, (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — El Directorio.
8 Marzo. — Nº 573-v-7 abril.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina

(Sociedad Anónima)
Buenos Aires — Lavalle 472

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.
15 Marzo Nº 650-v-31 marzo.

———

Sociedad Anónima «La Formosa»

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 7 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el local, calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para que renueve el gravamen hipotecario existente sobre los bienes de la Sociedad, en la forma y las condiciones que crea convenientes.
2º Autorizar al Directorio para que escriture a favor del Superior Gobierno Nacional, el terreno de propiedad de la Sociedad, ocupado por la vía y estaciones del Ferrocarril Nacional de Embarcación a Formosa.
3º Designación de dos Accionistas de los presentes, para firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene que para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — El Secretario.
17 Marzo. Nº 673-v-6 abril.

———

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Con arreglo al Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Abril próximo, a las 3 p. m., en el local social de la calle Florida 872, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General del 7º Ejercicio e Informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores y un Suplente salientes.
3º Elección de Síndico y Suplente.
Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social, de 2 a 5 p. m., y con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo de 1915.—El Secretario.
17 Marzo. Nº 673-v-7 abril.

———

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 30 del corriente a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los salientes y uno por un año en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido.
4º Elección de tres directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1915. — El Subgerente.
12 marzo Nº 622-v-30 marzo.

«La Económica»

Sociedad Anónima De Ahorros y Préstamos
25 de Mayo 240
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social el día 12 de Abril de 1915, a las 8 y 30 pasado meridiano, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.
2º. Lectura y aprobación del reparto de utilidades.
3º. Nombramiento de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato en el año 1914.
4º. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1915.
5º. Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos.
6º. Nombramiento de Subgerente.
Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben munirse de la correspondiente tarjeta, la que será entregada en el local Social, hasta el día 9 de Abril de 1915. a las 5 p. m.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — El Secretario.
24 Marzo. — Nº 742-v-12 abril.

———

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria, convocada para el día 15 del corriente, por falta de quórum, se cita por segunda vez para el día 8 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bolívar Nº 393, en cuyo día tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio de 1914, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1915.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Contador.
20 Marzo. — Nº 704-v-31 marzo.

———

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el local social, de la sociedad, calle Sarmiento número 487, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance general y informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1915. — El Secretario.
20 Marzo. — Nº 707-v-31 marzo.

La Casa Popular Propia. — SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2100 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1915

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales	288 —	Capital	350000 —	Capital autorizado	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Fondo de reserva	15107 24	Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 00/100 cada serie	350000 —
Gastos de Instalación	200 —	Utilidad para 1915	12509 33	Menos nueve acciones caducadas ..$ 900 — Cuotas a cobrar..» 260 —	1160 —
Banco de la Nación	60 33	Redescuentos	137334 —	Capital cobrado	348840 —
Tanque y motor Nº 2	6000 —	Presidencia	179 36	Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual	150000 —
Depósitos judiciales	663 48	Arquitecto	544 81	Obligaciones subscriptas	149200 —
Utiles, libros e impresos	50 —	Dividendo	242143 —	Retiradas en pago de casas 911...$ 91100 — Cuotas a cobrar..» 50 —	91150 —
Accionistas	260 —	Fondo de Garantía	61790 —	Importe cobrado	58050 —
Seguro contra incendio	2[illegible]55	Socios Activos c/ depósito	16300 —	Siendo el capital realizado:	
Acciones	900 —	Alquileres a cobrar	7621 70	En acciones	348840 —
Obligaciones	800 —	Multas	40 64	» obligaciones	58050 —
Banco Británico	9659 76	Intereses s/ Propiedades	2750 —	Más el dividendo acumulado a las acciones	242143 —
Muebles y útiles	2000 —	Directorio c/ depósito	16000 —		
Tenedores de obligaciones c/ capital	50 —	Directorio	696 96		
Obligaciones a cobrar	1013 40	Obligaciones de capital	58900 —		
Impuesto territorial	2917 91	Intereses y Descuentos	138 65		
Tanque y motor Nº 1	2000	Derechos de transmisión	121 —		
Acciones recibidas en pago	54146 —	Cuentas Corrientes	4043 27		
Hipotecas a cobrar	36487 95	Intereses por obligaciones	5944 44		
Bienes Raíces	237062 71	Alquileres	125 —		
Servicio de agua	3729 75	Intereses a acciones fundadoras	4570 59		
Socios activos	487879 23	Obligaciones a pagar	55044 94		
Caja	17135 87				
Gastos generales	1885 30				
Títulos de acciones c/ caución	32300 —				
Adquirentes de terrenos	42363 46				
Banco de la Provincia	1573 23				
	991904 93		991904 93		649033 —

Juan Artuso, presidente.—Estanislao Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Tagnini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 762 v-26 marzo.

LA PRODUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima Limitada
Domicilio Victoria 672.

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 13 de Octubre de 1909 y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero 1913.

En liquidación por resolución de la Asamblea 13 de Junio 1913.

Capital autorizado	$ o/s	500000 —	$ m/n	1000000 —
» subscripto	» »	8.600 —	» »	418500 —
» realizado	» »	8.600 —	» »	403575 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1915.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Por acciones	14925 —		16305 —
Por der. inscripción	1380 —		
Deudores			8773 91
A. Capurro, E. Parodi y F. Ots			43843 14
Obligaciones a Cobrar			67 80
Operación de Venta Quebranto			393535 78
Gastos Generales, Intereses, Propaganda, Seguros, etc.			58193 08
Caja y Bancos			538 87
Conversión $ 19545.45 a 0.44		8600 —	
		8600 —	521257 58
HABER			
Capital Subscripto:			
4.185 acciones de $ 100 — m/n c/u			
86 acciones de $ 100 — o/s c/u		8600 —	418500 —
Cuentas Corrientes:			
Acreedores			42589 39
Fondo de Reserva			3306 91
Derechos de Transferencia			375 —
Gastos sobre acciones			22 70
Cambios			152 46
Mercaderías			11318 03
Ganancias y Pérdidas:			
Cuenta proveniente ejercicio anterior			25447 64
Conversión:			19545 45
$ oro 8.600.— a 0.44			
		8600 —	521257 58

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1915.

Angel Figini, presidente.—José López, administrador-general.— Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 766 v-26 marzo.

COOPERATIVA DEL MAGISTERIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Limitada

Rivadavia Nº 2157

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Junio de 1907

Capital subscripto	$	109280 —
» integrado	»	71479 90

Balance General—5º Ejercicio
Comprendido desde el 21 de Noviembre 1911 al 31 de Diciembre 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir	140720 —
Instalaciones	5624 89
Gastos de instalación	2286 69
Adelantos sobre créditos	1953 15
Medallas	502 10
Impresos	3041 56
Utiles de escritorio	1198 13
Muebles y útiles	3009 24
Clichés	80 87
Instalación de luz	991 36
Gastos de organización social	3471 21
Consejo Nacional de Educación	112 —
Ganancias y pérdidas	7378 17
Accionistas	37800 10
Títulos y acciones	355 —
Cobranzas de Cuotas	3914 29
Carros y caballos	3593 65
Inscripción	10801 56
Títulos de acciones	650 —
Intereses de cuotas	1480 —
Etiquetas y marcas propias	202 —
Cuentas corrientes	47601 90
Caja	367 71
Mercaderías	10678 97
Mercadería en consignación	249 15
	288063 90

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	250000 —
Banco de la Nación	4078 04
Letras a pagar	11282 62
Acreedores varios	22451 09
Acreedores por consignación	249 15
	288063 90

C. Toranzo Calderón, presidente.— P. L. Caimi, director general.—Constancio L. Funes, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas

5º Ejercicio 21 Noviembre 1911 a 31 Diciembre 1912

PERDIDAS	$ m/n
Saldo del 4º Ejercicio	8215 83
Rendición de cuentas	31 07
Alquileres	9380 05
Descuento anticipo cuotas	268 23
Gastos judiciales	136 05
Catálogos	570 —
Seguros	439 10
Impuestos varios	631 35
Uniformes	66 13
Gastos generales	5976 97
Sueldos	14309 88
	40044 66

GANANCIAS	$ m/n
Comisión Caja Registrado a	45 45
Seguro cristal	50 —
Comisiones	746 07
Fallas de caja	24 42
Intereses y descuentos	2008 05
Transferencias	57 —
Mercaderías	29735 50
	32665 49
Saldo que pasa a nuevo Ejercicio	7378 17
	40044 66

C. Toranzo Calderón, presidente.— P. L. Caimi, director general.—Constancio L. Funes, síndico.

Buenos Aires 22 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —***Diego González*, Jefe.**

N. 563-v-26 marzo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1246
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy-Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del 27 de Febrero ppdo., se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo a las 10 a. m. en su local social de la Avenida de Mayo número 1246, Capital, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del Balance Anual al 31 de Enero de 1915 e informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, doctor V. C. Gallo y José M. Drysdale, que cesan en sus funciones, y de los señores doctor M. A. Avellaneda, y Herny Py que han dimitido.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Rogando al señor Director quiera hacernos enviar el primero y ultimo número de esta publicación, nos es grato saludar a Vd. con nuestra más distinguida consideración. — El Vicepresidente.

8 Marzo. — Nº 569-v-27 marzo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes a las 11 ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y suplente síndico. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — El Secretario.

15 Marzo Nº 647-v-31 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Delegados

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 al 52 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados para celebrar Asamblea General en el local social, Entre Ríos Nº 179, el DOMINGO 28 del corriente a las 10 de la mañana, a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

4º Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de sus actos administrativos en el año de 1914.

2º Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.

3º Nombramiento de dos delegados que autoricen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — Fernando García, presidente. — A. Rey, secretario.

18 Marzo Nº 686-v-27 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Resolver si se prorroga por 5 años más el término por el cual quedan designados los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, como únicos agentes para la venta de todos los productos de la Compañía.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

11 Marzo Nº 601-v-29 marzo.

«Compañía Argentina de Lanchas»

Calle Alsina 261

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio de 1914.

2º Elección de dos Directores y tres Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1915.—El Secretario.

10 Marzo. Nº 592-v-26 marzo.

«Area»

Sociedad Anónima

Alsina 654

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, el día 30 del corriente a las nueve pasado meridiano, con la siguiente.

Orden del día:

1º Integración del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1915. — El Directorio.

11 Marzo Nº 618-v-27 marzo.

«La Paternal»

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1915

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Marzo a las 3 p. m., en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º. Nombramiento de 2 Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

Nota: No reuniéndose el número legal de Socios, la segunda Convocatoria, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, tendrá lugar el día 15 de Abril a las 3 p. m.

8 Marzo. — Nº 572-v-30 marzo.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Florida 22

Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1915, a las 4 p. m.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, recomendándoles que deben depositar sus acciones como lo prescriben los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que si hay suficiente número de acciones depositadas con esta primer citación, se efectuará el día 27 de Marzo de 1915, en el local social, Florida 22 a las 4 p. .

Se considerará la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero ppdo.

2º Designación de Síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria del 27 de Marzo de 1915 a las 4 y 1/2 p. m.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 14, inciso d), de los Estatutos a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social. Florida 22, el día 27 de Marzo de 1915, a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la incorporación a la Compañía de las otras dos partes interesadas en la Compañía Especial de Perforaciones, aumentando nuestro capital a un millón de pesos o más; o bien resolver sobre la fusión de nuestra Compañía con otra o su disolución o liquidación trasmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.

2º Resolver:

a) Sobre el cambio de nombre de la Compañía.

b) Sobre la supresión del Título Beneficiario.

c) Sobre la Conversión de las acciones de la tercera serie en acciones de la segunda serie.

d) Sobre la reforma definitiva o condicional de los Estatutos.

e) Sobre la integración de la suscripción de la segunda serie.

3º Conferir al Directorio poderes especiales para contratar sobre cualquiera de los puntos contenidos en los artículos anteriores de esta orden del día, y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.

4º Elección del Directorio de la nueva Compañía fusionada. — Carlos Burmeister, Secretario-Tesorero.

8 Marzo Nº 565-v-27 marzo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, calle Belgrano Nº 515, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio.

2º Elección de los directores titulares reemplazantes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1915. — El Secretario.

25 Marzo — Nº 756-v-16 abril.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, a. c., a las 5 p. m. en su local, calle Bartolomé Mitre 537.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del síndico, referente al año 1914, para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto de dividendo.

3º Elección de un Director titular y un suplente.

4º Elección de un síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Gerente.

25 Marzo — Nº 759-v-15 abril.

El Ahorro Mutuo «La Bola de Nieve»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del día 7 de Abril de 1915.

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea General Ordinaria del día 20 del corriente mes de Marzo, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la reunión que se celebrará el día siete de Abril próximo, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local Cangallo 301.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, la referida Asamblea se celebrará válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra o cual fuere el capital representado.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914 y resolución sobre el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Angel Bianchetti y Pablo Brousson, ambos reelegibles, y del señor Juan Goffré, fallecido, tres directores suplentes; un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados de sus depósitos en un banco, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, para poder tomar parte de la Asamblea.

Las tarjetas expedidas como recibo de depósito para la Asamblea que debió tener lugar el 20 del corriente, servirán de entrada para esta nueva reunión. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1915. — El Directorio.

25 Marzo — Nº 760-v-7 abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 15 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentar la Memoria y Balance General correspondiente al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que terminado su mandato; y nombrar síndicos.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

El Secretario.

25 Marzo — Nº 761-v-15 abril.

Cooperativa del Magisterio Argentino

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 11 del corriente por falta de número, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Sábado 27 de Marzo, a las 4,30 p. m., en el local social, Rivadavia 2157, la cual, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, y 351 del C. C., quedará legalmente constituída con los Accionistas presentes. — P. L. Caimi, Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la entrada es libre para todos los asociados.

17 Marzo.— Nº 666-v-27 marzo.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1914

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 29 de Marzo de 1915, a las cinco pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio: El Secretario.

11 Marzo. Nº 598-v-29 marzo.

Société Anonyme «Le Courrier de la Plata»

Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1915

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, con dictamen del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Nombramiento de tres Directores titulares por 2 años, dos Directores titulares por un año, dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Artículo 34 de los Estatutos).

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de Marzo, inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.—El Directorio.

9 Marzo. Nº 574-v-26 marzo.

St. George's College

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 17 del corriente, y en cumplimiento de los dispuesto en los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el 29 del corriente, a las dos p. m.

Los señores Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158, Escritorio 412, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

2o Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915. —El Secretario.

17 Marzo. — No 668-v-29 marzo.

———

Bacigalupo, Cía. Limitada»

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el Miércoles 31 del corriente, a las 4 y 1/2 pasado meridiano, en su local social, calle 15 de Noviembre 3072.

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2o Elección de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean, o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. —El Gerente.

17 Marzo. — No 663-v-31 marzo.

———

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1915

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Abril de 1915, a las cuatro de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, en Buenos Aires.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1914.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Nombramiento de cinco Administradores titulares, en reemplazo de los señores doctor C. M. Pradere, N. Laclau, J. P. Passicot y J. Lagarde, que terminan su mandato, y del señor A. Souligmac, que ha renunciado; de tres Administradores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el ocho de Abril de 1915, inclusive.

20 Febrero. — No 437-v-12 abril.

«El Ahorro»

Sociedad Cooperativa Lda. de Consumos, Construcciones y Ahorros, en liquidación.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones en la convocatoria para el día 14 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril a las nueve antemeridiano, en la calle Tucumán 1436, para resolver sobre lo siguiente:

Modificar la forma de liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a esta Asamblea, hay que depositar las acciones en esta oficina, con dos días de anticipación, (artículo 38 de los Estatutos).

De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, en esta Asamblea se sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — Por la Comisión Liquidadora: Martín Carlos Bouquet, miembro de la Comisión Liquidadora.

18 Marzo No 684-v-29 marzo.

El Consuelo Estancia Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se cita a Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo 651, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2o Aprobación de las utilidades y de su distribución.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en el local Avenida de Mayo 651 por lo menos 5 días antes del fijado para la Asamblea. — El Vicepresidente.

11 Marzo No 597-v-27 marzo.

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 28 a 32 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en los salones de la sociedad «Les Enfants de Béranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Oorden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2o Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión revisadora de cuentas.

3o Elección de seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisadores de cuentas y quince miembros del Jurado, de acuerdo con los artículos 28 al 32 de nuestros Estatutos.

4o Nombrar dos Delegados para firmar el Acta.

Rogándole su asistencia, le saludan muy atte. — Francisco Otegui, Presidente. — José Vega, secretario. — Buenos Aires, Marzo de 1915.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago del mes de Marzo, siendo ese recibo personal e intransferible.

Otra. — El socio que no posea los recibos requeridos, los puede solicitar al cobrador, a la entrada al local de la Asamblea.

19 Marzo — No 697-v-27 marzo.

———

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 9 de Abril de 1915. — Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el local de la sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico y resolución sobre el reparto de las utilidades.

2o Proceder a la elección de tres Directores por un año y tres Directores suplentes. (Artículo 27 de los Estatutos).

3o Nombramiento del Síndico y Síndico suplente. (Artículo 15 de los Estatutos).

4o Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el Acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión para poder tomar parte en la Asamblea. — El Administrador.

19 Marzo — No 700-v-8 abril.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 1o de este mes, se hace segunda convocatoria para el día 31 del corriente mes, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en 31 de Octubre de 1914.

2o. Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que no habiéndose celebrado la Asamblea en primera convocatoria, se despachará la Orden del día con el número que concurra. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1915. — El Secretario.

19 Marzo. — No 696-v-30 marzo.

———

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

No pudiendo tener lugar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 23 de Marzo, por no haberse depositado suficiente número de acciones, se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el día 7 de Abril de 1915, a las 4 p. m., en el salón alto del Café de Paris, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Modificación de los términos del artículo 3o, de los Estatutos, que fué reformado en la última Asamblea General Extraordinaria.

2o. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, 2o piso, hasta el día antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1915. — G. J. Nunes, Presidente.

19 Marzo. — No 695-v-7 abril.

———

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea Extraordinaria del 6 de Abril de 1915 a las 5 y 30 p. m.

2a Convocatoria

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 (inciso d) de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria.

Orden del día:

1o Resolver sobre la fusión de nuestra compañía con otra o su disolución o liquidación, transmitiendo total o parcialmente su activo a otra sociedad existente o que se forme.

2o Conferir al Directorio poderes especiales para resolver los dos puntos contenidos en el artículo anterior y para dar carácter definitivo a lo que se haya sancionado con carácter condicional o alternativamente.

3o Elección del Directorio de la nueva compañía fusionada, si así se resolviera.

4o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — Carlos Burmeister, secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a estas reuniones y de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad.

18 Marzo No 676-v-6 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(en Liquidación)

Bartolomé Mitre No 226

De acuerdo con la dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Abril pmo., a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre No 226, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1o de Enero de 1914 al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.

2o Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3o. Remuneración al Síndico.

4o Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los Sres. accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía Bartolomé Mitre No 226 (4o piso).— Saludamos a Vd. atte.—Secretario.

19 Marzo No 689-v-9 abril

———

Guillermo Johnston y Cía.

(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de marzo de 1915, a las tres de la tarde, en su local, calle Sarmiento No 437, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1o Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección del presidente, vicepresidente y director gerente, para el año 1915.

4o Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo No 616-v-26 marzo.

———

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos

(Antes Rezzonico, Ottonello y Cía)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1915 a las 3 pasado meridiano en su local, calle Libertad No 378.

Orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria y balance de la Sociedad, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Libertad No 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se le entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo No 620-v-27 marzo.

———

«La Universal», Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Marzo de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Lavalle No 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reformar el Artículo 4o, Título 2o de los Estatutos.

2o Elección de un Director y tres Directores suplentes.

3o Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (Artículo 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — El Director General.

9 Marzo. No 580-v-29 marzo.

«América»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al vigésimo octavo ejercicio anual, proceder a la elección de síndico y suplente y a la de dos directores en reemplazo de los señores Benigno Peña y Francisco C. Bustamante.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1915. — Alfredo V. Fernández, subdirector.

12 Marzo Nº 624-v-30 marzo.

«Compañía Comercial Sueco-Argentina»
Introducción de artículos de Suecia

Alsina 1120
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio vencido.

2º Elección de Presidente y Directorio, en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olof Orstadius, Mauricio Stenbäck, cuyos mandatos terminan, y del señor Georg Biörklund, que renunció.

3º Elección de Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario y Tesorero.

23 Marzo.—Nº 825-v-8 abril.

Banco del Progreso

Gran compañía constructora de obras públicas y particulares, Compra, edifica, vende terrenos

Uruguay 546

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones, el número de accionistas requerido por los estatutos, para celebrar la asamblea ordinaria el día 27 de Febrero ppdo., se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día Sábado 27 de Marzo corriente, a las 4 y 1/2 p. m.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presente, o la cantidad del capital representado.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1914, y lectura del informe del Síndico.

2º Integración de la Comisión Directiva.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1915.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1915. — Arturo E. Condomí, Presidente.

12 Marzo Nº 635-v-26 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 31 de Marzo próximo, a las 4 p. m., para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del 11º ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1915.

5º Aprobación del acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Director, Administrador.

12 Marzo Nº 634-v-29 marzo.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria

1ª Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 29 del actual, a las 9 de la noche, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 4º ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el ejercicio 1915.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos:

«Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1915. — El Secretario.

12 Marzo Nº 632-v-29 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Bernardo de Irigoyen número 17.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada, (Art. 17 de los Estatutos). — El Secretario.

13 Marzo Nº 637-v-30 marzo.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 de Marzo corriente, se convoca a los accionistas de la Compañía Hansa Sociedad de Minas, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463. Con la siguiente:

Orden del día:

Elección de un síndico y síndico suplente, por renuncia de los titulares. De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1915. — El Directorio.

13 Marzo Nº 640-v-6 abril.

Campos y Bosques de Loreto

Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las seis pasado meridiano, en el local, Bartolomé Mitre 363, escritorio Nº 36, para considerar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar la Comisión Liquidadora.

Se recomienda el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—El Secretario.

13 Marzo. Nº 641-v-27 marzo.

«Plantadora de Yerbamate»

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al Artículo 16 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1915.—El Secretario.

13 Marzo. Nº 642-v-30 marzo.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «Propiedades Martinoli»

Convocatoria de los Tenedores de Debentures

De acuerdo con el Artículo 12 del Contrato de Debentures, los Fideicomisarios convocan a los señores Tenedores de Debentures a Asamblea General, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de una Memoria relativa al estado financiero de la Sociedad y consideración del estado del Activo y Pasivo de la misma al 28 de Febrero ppdo., con expresión de cargas, privilegios y vencimientos a esa fecha.

2º Exposición del Presidente de la Sociedad, relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro inmediato.

3º Entrega a los Fideicomisarios de todos los negocios y bienes de la Sociedad, con los requisitos y facultades que acuerda la Ley Nº 8875.

4º Confirmación de los actuales Fideicomisarios en su cargo con carácter irrevocable, por el término de seis años, con la remuneración especial acordada por la Sociedad y presupuesto de gastos fijado por la misma.

La Asamblea se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú número 265, el día 29 de Marzo de 1915, a las once ante meridiano.

Se recuerda a los señores Tenedores de Debentures, que de acuerdo con el Artículo 15 del Contrato de Debentures, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus Debentures en la Caja de la Sociedad o el certificado de su depósito en un Establecimiento Bancario de la Capital, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Los Fideicomisarios.

11 Marzo. Nº 642-v-29 marzo.

Ferrocarril a Puerto Ocampo

Sociedad Anónima

Calle Alsina 261 — sexto piso

Dejando sin efecto la convocatoria para el día 29 de Marzo, se convoca nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1915 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261 (6º piso), de esta capital, a fin de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.

4º Elección de síndico y suplente de acuerdo con el artículo 17, siendo reelegibles los salientes.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito, en la Secretaría de la Compañía, calle Alsina 261 (6º piso), hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915. — Por orden del Directorio: James W. Colquhoun, secretario.

13 Marzo Nº 645-v-29 marzo.
30 Marzo. — Nº 730-v-9 abril.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre Nº 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1915. — La Comisión Directiva.

12 Marzo Nº 638-v-30 marzo.

La Belga — Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de Marzo, a las tres p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que quieran asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (6º piso).

Otra. — Tanto el Balance como la Memoria, se encuentra a disposición de los señores Accionistas, desde ya, en la Secretaría. — El Directorio.

11 Marzo.— Nº 602-v-29 marzo.

CREDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital Autorizado	$ 500000 —
» Inicial	» 500000 —
» Subscripto	» 474200 —
» Realizado	» 302085 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	25800 —
Accionistas	172115 —
Caja y Bancos	306 46
Préstamos hipotecarios	297800 —
Existencia de material, maquinarias, patentes Bianchi y Forlivesi	90754 62
Certificados de acumulación	605054 93
Varios deudores en cuenta corriente	10175 38
Comisiones, muebles y útiles, honorarios y gastos generales	20369 29
Efectos a cobrar	33970 50
Organización e instalación	15079 66
	1271425 84

PASIVO		$ m/n
Capital inicial		500000 —
Cuotas de ingreso e intereses		13865 75
Primas		1200 —
Certificados de acumulación, subscriptos		625400 —
Construcciones, cuotas a pagar		17667 40
Dividendos a pagar:		
1º Ejercicio 1912	1063 60	
2º Ejercicio 1913	12916 70	13980 30
Fondo de reserva		1534 32
» » pensiones y jubilaciones de empleados		2016 95
Cuentas varias		95761 12
		1271425 84

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1915

E. Zorrilla, presidente. — Eugenio A. Marzoni, gerente. — L. Lamuraglia, contador. — Humberto Coen, síndico

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

N. 758-v-27 marzo.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «Propiedades Martinoli»

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de una Memoria relativa al estado financiero de la Sociedad y consideración del estado del Activo y Pasivo al 28 de Febrero ppdo., con expresión de cargas, privilegios y vencimientos a esa fecha.

2º Exposición del Presidente de la Sociedad, relativa a la marcha actual de los negocios sociales y su desarrollo en el futuro inmediato.

3º Propuesta de entrega a los Fideicomisarios de todos los negocios y bienes sociales, con los requisitos y facultades que acuerda la Ley Nº 8875, y fijación de la remuneración especial a otorgarse a los Fideicomisarios y del presupuesto de gastos de administración o liquidación.

La Asamblea se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú número 265, el día 29 de Marzo de 1915, a las diez ante meridiano.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 0 de 1915. — El Directorio.

11 Marzo. Nº 614-v-29 marzo.

Termas Rosario de la Frontera

Sociedad Argentina para la explotación de aguas minerales y sus derivados

Por resolución del Directorio de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Marzo a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 487, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al segundo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, dos Directores suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 23 de Marzo de 1915, inclusive. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1915. — El Directorio.

Nota 2ª Los Sres. Accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

6 Marzo. — Nº 556-v-27 marzo.

Compañía América de Luz y Tracción

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1914 en el local de la calle Corrientes Nº 651, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de directores titulares, dos por dos años y uno por un año.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Cánning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1915. — El Directorio.

12 Marzo Nº 621-v-31 marzo.

Montepío de Montserrat

Buenos Aires

La asamblea general ordinaria a que hace referencia el Art. 19 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el domingo día 28 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde, en los salones del «Cusal Català», San Juan 782, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año de 1914.

2º Proyecto de reforma de Estatutos y Reglamento.

3º Observaciones que deseen hacer los señores socios.

4º Elección de 4 titulares y 6 suplentes. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915. — El Secretario.

Si la asamblea no tuviera lugar por falta de número de socios en el día indicado, se celebrará el próximo domingo, día 4 del entrante Abril, sin otra invitación que un aviso durante seis días en el diario Español. — El Secretario.

22 Marzo. — Nº 717-v-27 marzo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, París.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1915 en la casa Matriz:

Orden del día:

1º Memoria del Director.

2º Informe del Síndico.

3º Balance del ejercicio 1913/1914.

4º Repartición de las Utilidades.

5º Nombramiento del Síndico.

6º Nombramiento de un Director.

Las acciones pueden depositarse en la Administración de la Sucursal en Buenos Aires, Falucho 52. — El Gerente.

19 Abril Nº 687-v-19 abril.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima de Garantía Personal.

Victoria Nº 757

Primera Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 353 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 17 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad Victoria 757 en lo cual se tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico y suplente.

NOTA. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

26 Marzo — Nº 768-v-17 abril.

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación.

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones, impresión de las mismas en volúmenes y órdenes del día. El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el MARTES 30 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la división Administrativa todos los días de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Los Secretarios.

v-30 marzo.

Policía de la Capital

El día 5 de Abril del corriente año a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y ante el señor Escribano General de Gobierno, la apertura y lectura de las propuestas que presenten los interesados en licitación pública, para la provisión de paños, telas y demás artículos necesarios, con destino a la confección de uniformes que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes de la Policía de la Capital, durante la estación de verano 1915-1916. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1915.

O-v-5 abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública las reparaciones de una lancha a vapor depositada en la zona de Puerto Militar y que se destina al servicio de sanidad del Puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Para verla dirigirse a la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría Administrativa el día 15 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-15 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff durante el año 1915. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo Nº 277, en la que se abrirán las propuestas el 13 de Abril, a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-13 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Reglamentación de plazo para devolver los formularios de contratos para la pavimentación de calles por cuenta exclusiva de vecinos.

Siendo necesario establecer un término para que los empresarios de afirmados devuelvan los formularios que se les entrega para recolectar firmas de propietarios para la pavimentación de pavimentos,

El Intendente Municipal —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de (4) cuatro meses a contar desde la fecha de recibo de los formularios correspondientes para los contratos de afirmados por cuenta exclusiva de vecinos, para devolverlos a la Intendencia para su aprobación o anulación, acordándose un plazo igual para todos aquellos formularios que hayan sido retirados antes de la fecha del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese en el D. M. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1915. — GRAMAJO. — J. Matti.

v-27 marzo.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el segundo trimestre del presente año. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1915.

v-20 abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de ferretería para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 26 del corriente a las tres de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-26 de marzo.

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de escritorio para un semestre del corriente año. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-29 de marzo

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de bazar para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 30 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo, del Inspector de Administración y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-30 de marzo

Llámase a propuestas privadas para la provisión de artículos de pinturería para un semestre del año en curso. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, calle 25 de Mayo 277, donde se abrirán las propuestas el día 31 del corriente a las 3 de la tarde, en presencia del Secretario Administrativo del Inspector de Administración y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-31 de marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Abril a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho esta-

blecimiento, el día 15 de Abril de 1915, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Marzo 9 de 1915.
v-15 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de paño para la confección de vestuario y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el corriente año. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 20 de Abril del corriente año a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires. — El Director.
v-20 abril

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Teniente Coronel, Bernardino Pereyra, Mayor Samuel Castro, Mayor Honorario Ernesto Puch, Mayor de Sanidad Eduardo Recabarren, Capitán de Sanidad Carlos C. Aubone, Capitán de Sanidad Simón Avellaneda, Capitán de Sanidad Jorge J. Aubone, Capitán de Sanidad Alfredo Bertelli, Capitán de Sanidad Manuel Bataglia, Capitán de Sanidad Arturo Frías, Capitán de Sanidad Manuel J. Galeano, Capitán de Sanidad Juan D. Oreito, Capitán de Sanidad Márcos R. Juárez, Capitán de Sanidad Julio Villar, Capitán de Sanidad Horacio A. Martinez, Tenientes 1os. Angel Albarracín Alberto Cárcoba, Eudaldo Bacigalupo, Leopoldo Pastrán, Ramón M. Aguirre Julio Losa, Horacio Pacorí y Aníbal Viducira; Subtenientes — Virgilio Avellaneda, Joaquín Alvarez, Roberto S. Bonomi, Miguel De Pascual, Nicolás Díaz, Alberto B. Fernández, Juan B. Pasione, Emilio J. Gatica, Adolfo Meidac, Eliseo Núñez, Miguel Onelli, Julián Silveyra; Empleados Pedro Astorga, Miguel Angel Argüello, Filomeno Alvarez, Ventura S. Coll, Gerardo Cabral, Pedro Cortina, Pedro J. Díaz, Carlos Duffey, Ricardo N. Fariña, Carlos M. Gallo, Martín Fernández, Abel Jones, Ricardo López, Tomás Ricardo Lima, Bernabé Nodal, Angel Niella, Ricardo Julio Pérez, Julio Quintana, Alberto Quarlieri, Bautista Sgrizzú, Luis Sánchez Negreti, Francisco L. Vila, Sargento Manuel Camerversi, Cabo, José Paz, Archivista Miguel A. Correa Millar, Coronel Asimilado Ventura G. Coll, Mayor Cipriano Sosa, Capitanes Alcibiades Alvarez, Arturo Alvarez, Maximiliano Alba, Amadeo Paradelo, J. M. Pascual, Pedro C. Pagés; Tenientes 1os. Manuel Benítez, Eduardo Dozo, Rodolfo Gras, C. Herrera Martínez, Emilio Keller, Héctor Godoy, Subtenientes Félix Arce, Federico Bauvier, Víctor L. Cerelli, Alberto Durelli, Carlos C. Scufi, José O. Zendrón, Auxiliares de Administración Pedro J. Astorga, Guillermo Gras A. Home Pearson, Alberto Pearson, José Juan Rocco, Diógenes Santillán Maestro de Banda José Citrola, Subdirector de Banda González Fernández, Director de Banda Cayetano A. Silva, Praticantes Raúl Albarracín, Manuel Leiva Daza; Horacio Pacozzi; Empleados Horacio Alurralde, Eustaquio Argüello, Juan C. Baraldo, Mariano Coll, Egberto Eiff Miró, Rodolfo Franco, A. Frugoni Miranda, Gregorio Giménez, Enrique Mazzini, Gerardo Molina, Gregorio Pader, Eduardo Pérez, Tebaldo Roca, José Salvatti, Luis Sena, Enrique Villegas, Sargentos: Jacinto García, Christian Hansen, Rufino Morales, Ramón Mansilla, Cabos 1ros. José T. Tobal. Julio Juan Pereyra, Archivista Cornelio Campana, Conscripto Emilio Boteri, Archivista R. J. Navarro, Carlos Prevides y Guardaalmacén Ramón Abraham de la Cruz, y a los herederos de los señores: Coronel Juan A. Alvarez, Tenientes Coroneles Alejandro Cortina, Miguel S. Díaz, Julio B. Ferrari, Osvaldo Godoy, Enrique Garda, José E. Martearena, Simón A. Santa Cruz, Diego Pereyra, Lorenzo Poch, Alfredo Villafañe, Mayores Joaquín G. Ferrer, José C. Misaglia; Capitanes Pedro Bruchi, Pedro Correa, Federico G. Igarzábal, Tenientes primeros Faustino Martínez, Tadeo Stirle; Subteniente José M. Carosella, General Francisco Leyría, Tenientes Coroneles Adolfo Medina, Francisco Scheroni, Domingo Vera, Capitanes Pedro Correa, Ricardo Cano, José M. Lozano, Facundo Solari, Eudaldo Valete, Teniente 1o. Luis Tornassi, Teniente Alejandro M. Dufour y Subteniente Avelino Garmendía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades que en conceptos de pasajes adeudan, y cuyos importes figuran en las planillas respectivas que corren agregadas al expediente No 3992-O-1913, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-7 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 291 m/n), que en concepto de servicios de tracción adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-6 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Amalia Espora de Deimundo por sí y por sus hijos menores César Manuel y David Antonio Deimundo en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don David Deimundo.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1915. — El Secretario.
v-7 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Celia Mascietti de Brandan por sí y por sus hijos menores D. Enrique Ambrosio, Da. María Esther, D. José Oscar, Da. Olga del Carmen y Da. Celia Ines Brandan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, D. José D. Brandan.— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.— El Secretario.
v-5 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ambrosia de Sosa por sí y por sus hijos menores Da. Felisa Florencia, D. Jesús Estanislao y D. Leandro Santiago Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital, D. Florencio Sosa. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. — El Secretario.
v-5 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Manuel Gómez Díaz, para su pupila la menor Da. Teresa Rey, ésta última en su carácter de hija legítima del ex-jubilado D. Manuel Rey. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.— El Secretario.
v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Correas de Llerena, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, don Baldomero Llerena. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1915. — El Secretario.
v-29 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Ana Biscay de García por sí y por su hija menor Da. María Luisa García en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado D. José María García. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915.— El Secretario.
v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Francisco A. Funes en representación de su hijo menor Francisco Narciso Funes este último en su carácter de hijo legítimo de la ex jubilada doña Honoria A. de Funes.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1915. El Secretario.
v 6 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado en esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Leonor S. de Bucar, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Intendencia de la Armada, don José Aquiles Bucar. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — El Secretario.
v-27 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Felipe Bucich, en su carácter de padre del ex-Directora de la Escuela número 2 del Consejo Escolar 9o, de la Capital Federal, doña María D. Bucich. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — El Secretario.
v-27 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Della Casa, en representación de sus hijos menores doña Angela, don Luciano Benabé, don Domingo Jacinto y don Angel Custodio Silva, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex-empleado de la Aduana de la Capital Federal, don Angel Silva. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1915. — El Secretario.
v-27 marzo.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1o Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál Sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4o Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5o La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6o Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7o Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5o, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8o Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9o Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2o, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 31 de Marzo, a las 3 p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12. Las propuestas, que serán abiertas el día 31 de Marzo, a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1915.
v-29 marzo.

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación, la concesión para el servicio de pastos, yuyos y malezas, en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(a) El corte de pastos, yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

(b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

(c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 2.000) moneda nacional dos mil pesos, a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

(d) El producto del corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuere hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos ...... moneda nacional, por mes abonados en la Receptoría del Puerto.

(e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto, libres de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía, para que la autoridad a se vez le preste la ayuda necesaria.

(e bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una trasgresión a sus cláusulas con la pérdida consiguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

(f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito anteeitado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósitos.

(g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamiento, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte; como asimismo no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún genero por los que se otorgaren en el futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

(h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juciio del P. E. se estime conveniente.

De las Propuestas

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que el mencionado en el artículo 1º. hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará esta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación se verificará en el salón de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 21 de Abril a las 4 p. m., pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas los interesados.

Art. 6º Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1915. — Secretario.

v-21 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatorios de las mercaderías que corresponden al expediente Nº 10915 o 160 A. o 69 o 37 R. de rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a la venta en pública subasta de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de Aduana.

Marca VT, sin número, 1 cajón, vapor Rhodesia, paquete 5168, fecha de entrada, Diciembre 3 de 1909; marca GC, sin número, 4 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca en diamante G, abajo F, sin número, 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca LAR, sin número, 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, Diciembre 23 de 1912; marca TGO, sin número 2 cascos, vapor Hypatia, paquete 5625, Diciembre 23 de 1915; marca DP contramarca H, sin número, 25 bultos, vapor Hypatia, paquete 5625, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912; marca ALL, sin número, 26 esqueletes, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca JCF sin número, 18 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca LRC, sin número, 50 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 2 2de 1913; marca EG, sin número, 17 cajones, vapor Lynorta, paquete 4029, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca VB, sin número, 11 cajones, vapor Lynorta, paquete 4029, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca DM, sin número, 84 fardos, vados, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca JCF, sin número, 21 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca FL, sin número, 3 esqueletos, vapor Roma, paquete 4881, fecha de entrada, Septiembre 26 de 1913; marca DC abajo S, sin número, 3 fardos, vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca DC abajo F, sin número, 2 fardos, vapor Florazan, paquete 5199, fecha de entrada, Octubre 14 de 1913; marca FM, sin número, 1 esqueleto, vapor Flandres, paquete 5583, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; marca NA o NO, número 2, 19 bultos, vapor Flandres, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca M, sin número, 50 esqueletos, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca FL, sin número, 2 bultos, vapor Salland, paquete 3298, fecha de entrada Junio 30 de 1913; marca DD, sin número, 2 bultos, vapor Sellasia, paquete 3638, fecha de entrada Julio 30 de 1913; marca en triángulo GA abajo F, sin número, 2 bultos, vapor Sevilla, paquete 3864, fecha de entrada Agosto 1 de 1913; marca LAC, sin número, 50 bolsas, vapor B. Laura, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en diamante PM, arriba PS, sin número, 17 bultos, vapor Bellagio, paquete 5827, fecha de entrada Noviembre 17 de 1913; marca JHFC, sin número, 1 casco, vapor Garonna, paquete 5021, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca FW, sin número, 2 esqueletos, vapor E. V. Belgic, paquete 5172, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca DP contramarca H, sin número, 39 fardos, vapor Hyanthes, paquete 5193, fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca en diamante 2821, abajo J, sin número, 2 esqueletos, vapor H. Enterprise, paquete 5227, fecha de entrada Octubre 15 de 1913; marca JCC, sin número, 4 esqueletos, vapor H. Loch, paquete 5268, fecha de entrada Octubre 17 de 1913; marca AP, abajo 12, sin número, 131 esqueletos, vapor Potaro, paquete 5332, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca AP, abajo 10, sin número, vapor Potaro, paquete 5332, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca I, sin número, 5 cascos, vapor Malte, paquete 5482, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca O, sin número, 2 cascos, vapor Malte, paquete 5482, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca VMC, sin número, 19 cajones, vapor Morazan, paquete 5557, fecha de entrada Noviembre 3 de 1913; marca FFC, sin número, 3 cajones, vapor Hortensius, paquete 5926, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913; marca RC, sin número, 2 fardos, vapor Garibaldi, paquete 5930, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca BD, sin número, 395 bolsas, vapor Hainant, paquete 5991, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca BD, sin número, 59 cascos, vapor Hainant, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca VC, sin número, 160 atados, vapor Hainant, paquete 5991, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca JMR, sin número 8 cascos, vapor Ereshaw, paquete 6002, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca JMR, sin número, 399 cascos, vapor Hyades, paquete 6034, fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; marca AGC, sin número, 2 esqueletos, vapor S. María, paquete 5109, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca OFG, sin número, 30 tambores, vapor S. María, paquete 5109, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca FPL, sin número, 34 cajones, vapor Valdivia, paquete 5649, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca ZC, sin número, 20 esqueletos, vapor Reinfeld, paquete 5693, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca LFT contramarca WH, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 5705, fecha de entrada Noviembre 11 de 1913; marca MOR, sin número, 300 bolsas, vapor S. Córdoba, paquete 5893, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca PC, sin número, 80 bultos, vapor A. R. Genouille, paquete 6269, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca en triángulo 1269-1064, sin número, 20 cajones, vapor Atlanta,p aquete 6269, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca JMBF, sin número, 4 cascos, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca JMBF, sin número, 22 bultos, vapor Algerie, paquete 6283, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca MJS, sin número, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, fecha de entrada Octubre 3 de 1909, marca RTC, sin número, 24 esqueletos, vapor witgift, paquete 4718, fecha de Noviembre 4 de 1909; marca GSC, número 2557, un esqueleto, vapor Re Umberto, paquete 1475, fecha de entrada, Marzo 26 de 1911; marca LDV, sin número, un cajón, vapor Torrelgale, paquete 1749, fecha de entrada, Abril 10 de 1911; marca CCC, contramarca, HSP, número 1/2, 2 cajones, vapor F. Bunge, paquete 4812, Octubre 12 de 1911; marca EC, sin número, 46 cascos, vapor Ceyland, paquete 123, Enero 10 de 1912; marca CC, sin número, 275 damajuanas, vapor Eemland, paquete 418, fecha de entrada, Enero 27 de 1912; marca en diamante BC, número 1 al 12, 12 piezas, vapor H. Esterprise, paquete 638, fecha de entrada, Febrero 10 de 1912; marca EG, sin número, 4 cajones, vapor Trader, paquete 3949, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número 28 bultos, vapor Hyanbhes, paquete 5017, fecha de entrada, Noviembre 16 de 1912; marca, en diamante, RCC, sin número, 16 esqueletos, vapor Eveshan, paquete 3675, fecha de entrada Agosto 24 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número, 15 bultos vapor Druneliffe, paquete 5483, fecha de entrada; Diciembre 13 de 1912. — El Jefe.

v-30 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada comprendida en la solicitud número 25915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — Solicitud número 25 915.

Marca, en diamante 574 C — 31/8 arriba A C; número 6.287 al 6.426; cantidad, 140; envase, cajones; vapor, Helgoiand; paquete, 6.142; fecha de entrada, Diciembre 30 de 1910. — El Jefe.

v-30 marzo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagadas que a continuación se detallan y que pertenecen al Expediente 181 D o 244 A o 5 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas. — Expediente 181 D o 244 A o 5 D.

Marca, M. Berro Madero; número, 5 en número; cantidad, 14; envase, bordalesas; vapor, P. Mafakla paquete, 6. 6.407; fecha de entrada, Octubre 1º de 1913. — El Jefe.

v-30 marzo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al Contramaestre del vapor Príncipe de Asturias, y a todas las personas que se consideren con derecho a 286 pistolas de dos caños, 116 revólvers, y 22 pistolas sistema browing, que fueron encontradas sin manifestar a bordo del referido vapor, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 36, Letra A. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría de Sumarios. — Marzo 22 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-27 marzo.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Adolfo Beltrán, y a todas las personas que se consideren con derecho a cinco pistolas que llevaba ocultas en sus ropas bajadas del vapor Príncipe de Asturias, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 23, Letra P., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Marzo 22 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-27 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Santiago Paillisé, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1915. — Juan E. Pagano, secretario.

Oficial v-21 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor don Francisco S. Aguilar, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Martínez**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Viedma, Febrero 8 de 1915. —Ramón E. Espeche, secretario.

v-16 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta el 31 del corriente mes, para la ejecución de las obras de reconstrucción del pabellón de w. w. c. c., construcción de una galería y reparaciones en el edificio fiscal ocupado por el Jardín de Infantes, sito en la calle Suárez 1.041, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Rodríguez Peña 935, 2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a má-

quina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-31 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 26 del corriente, para la ejecución de las obras de construcción de pabellones de baños en la Plaza de Ejercicios Físicos, sita en las calles Entre Ríos, Pozos, Pavón y Constitución, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que los interesados deberán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-26 marzo.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de Droguería, Cirugía y derivados

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de Droguería, Cirugía y derivados, necesarios para el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Marzo 17 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel secretario.

v-20 abril.

Llámase a licitación para el día 30 de Marzo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento del Ejército, durante el corriente año, por partidas mensuales correspondientes a la octava parte del total licitado, debiendo entregarse la primera partida antes del 20 de Abril próximo, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten.

Azúcar: 240.000 kilos; Yerba, 96.000 kilos; Arroz, 144.000 kilos; Porotos, 24.000 kilos; Arverjas, 24.000 kilos; Lentejas, 24.000 kilos; Fideos, 336.000 kilos; Sémola, 96.000 kilos; Fariña, 96.000 kilos; Trigo pisado, 144.000 kilos; Maíz pisado, 192.000 kilos; Harina da Maíz, 240.000 kilos; Queso, de rayar, 24.000 kilos; Aceite de cocina, 28.000 kilos; Hongos secos, 4.800 kilos; Conserva de tomates, 4.800 kilos; Pimentón, 4.800 kilos; Ají, 2.400 kilos; Sal gruesa, 96.000 kilos.

Las propuestas se presentarán el dia y hora arriba mencionado en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-30 marzo.

Llámase a licitación para el día 5 de Abril, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes víveres, con destino al racionamiento de los Cuerpos del Ejército acantonados en la Capital, Liniers, Campo de Mayo, El Palomar y San Martín, durante el corriente año, a entregarse diariamente, debiendo comenzarse la provisión el 1º de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se remitirá o entregará a los que lo soliciten. La cantidad aproximada a proveer diariamente será de:

Capital Federal: 1.900 kilos de carne y 1.400 kilos de pan.

Liniers: 500 kilos de carne y 380 kilos de pan.

Campo de Mayo: 2.100 kilos de carne y 1.550 kilos de pan.

El Palomar: 110 kilos de carne y 80 kilos de pan.

San Martín: 250 kilos de carne y 180 kilos de pan.

Las propuestas se presentarán el día y hora arriba mencionados en el local de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — José P. Marcilese Coronel Secretario.

v-5 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m. del día 30 de Marzo de 1915, para la provisión de: aceite, azúcar, harina de trigo y de maíz, grasa margarina, pimentón, vinagre, arroz, fideos, porotos, queso, sal, te y corned beef. Por el pliego de condiciones y datos dirigirse a la División Compras. Jefe Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-30 marzo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días indicados a continuación, para la provisión de:

Licitación de ferretería y naval. — 16 de Abril de 1915, artículos de ferretería; para máquinas y calderas; herramientas; cabullería; cerrajería; lamparería; lonería; pinturas y barnices; lubrificantes; jabones y similares; de goma y para incendio; para limpieza; ácidos y artículos de droguería industrial, relojería; etc; sanitarios, envases; cocinas económicas y estufas; de construcción y de papelería.

v-16 abril.

Licitación de inflamables. — 30 de Abril de 1915. — Aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo.

v-30 abril.

Licitación de vestuario. — 14 de Mayo de 1915. — Paño, borra de seda, lienzo, lonetas, brin azul, cotín, elásticos, de lana, medias, tartán, raso, cinturones de cuero, toallas, herretes, cepillos de paja, de cerda y para dientes, peines, botones, botas y borceguíes.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras — Jefe: Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-14 mayo.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas de Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70; manga 1,25; puntal 0,40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla de Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma, dentro del plazo establecido vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos vigentes al respecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 12 del corriente, en el expediente numero 1210, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola» que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70; manga 1,55; puntal 0,80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281. — dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 abril.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 10.799 letra U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,60 centímetros; tiene catorce pares de curvas, tres bancadas, está pintado de plomo, no tiene nombre ni número de matrícula y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, marzo 11 de 1915.— Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-20 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 14.799-F., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa, como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características, las siguientes: eslora 13m50, manga 4 m., puntal 1m10. Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan, costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4m73 por 2m85; una pequeña boca escotilla en la proa de 0m83 por 0m72 y otra en popa de 0m83 por 0m71. Dicha chata, contiene en su interior, veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro, de 1m59, por 2m40 y cuatro milímetros de espesor, un rumbo de poca importancia, en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos, también de poca importancia, cerca del plan, en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 10.930, letra O., se ofrece públicamente, en propiedad, a quien o quienes se comprometen a extraerla por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fue a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el Puerto de la Capital, para cuyo efecto, los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1915 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros, puntal 38 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp. 11.200-R). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 9386, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonados y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son los siguientes: 1ª: eslora, 9,20 metros, manga 0,80 metros, puntal 0,50 metros. 2ª: eslora 9,70 metros, manga 0,75 metros, puntal 0,48 metros. 3ª: eslora 8.75 metros, manga 0,60 metros, puntal 0,48 metros. 4ª: eslora 10 metros, manga 0,51 metros, puntal 0,40 metros. 5ª: eslora 6,80 metros, manga 0,50 metros, puntal 0,35 metros. 6ª: eslora 4 metros, manga 0,37 metros, puntal 0,35 metros. 7ª: eslora 5,20 metros, manga 0,40 metros, puntal 0,26 metros. 8ª: eslora 4,50 metros, manga 0,56 metros, puntal 0,44 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Licitación Nº 9. — 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Nótese que la licitación por los 49.500 postes de quebracho colorado para alambrado, que debía efectuarse el día 26/4/15 en la Oficina de compras de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, ha sido dejada sin efecto. — La Administación.

Buenos Aires, Marzo ... de 1915.

v 6 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de tablas, estacas de acero, planchuelas y bulones de fierro comunes, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 antemeridiano.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto .— Buenos Aires, Marzo ... de 1915.— La Administración.

v-28 mayo.

O. C. 1085/14.—Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Abril de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de 300 paragolpes para vagones «Tipo Belgas», según plano Nº 603. M.—

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.) los que no serán devueltos, pudiendo tambien consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-25 abril.

O. C. 1398-14 y O. C. 88-15. — Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Mayo de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varias virolas de fierro para tubos de calefacción de varios tipos, de acuerdo al plano, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 2,00 m/n) dos pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1915. — La Administración.

Of. v-7 mayo.

O. C. 1320-14, 1419-14, 1418-14, 1422-14, 1497-14, 1279-14, y 724-14. Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Abril de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de: Arandelas Grower y bulones para vía.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Febrero ... de 1915. —

Of. v-6 abril.

O. C. 26/15. Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Abril de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 49.500 postes para alambrado de quebracho colorado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Of. v-26 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Abril de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varios ejes para locomotoras, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1915.—La Administración.—O. C. 1441-14 PP.

v-23 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 22 de Abril de 1915 a las 3 p. m. para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Cuerpo de Guardia del Polvorín del Riachuelo (Capital Federal). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.—

v-22 abril.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 23 de Abril de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Santa Fe — Buenos Aires, Marzo 22 de 1915.

O-v-23 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de diez días a la Compañía «THE NEUQUEN OIL SYNDICATE», último poseedor de la Mina «LOTENA», situada en el Distrito Minero Picun Leufú, en el Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que haga uso de su derecho en el denuncio por despueble formulado por los Sres. Horacio Maldonado y Arturo Conti.— Buenos Aires, Marzo 17 de 1915.— A. C. Birabén, Secretario.

v-30 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. C-32-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Nicolás Caprarulo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 4017, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero Nord Oeste, del lote 13, fracción B. de la Sección XXVIII del citado Territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Nicolás Caprarulo. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Nicolás Caprarulo. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, siendo las cuatro cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 8 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Nicolás Caprarulo. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón M-1553-1912, denominada «La Escondida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 738-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente P-21-1915. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Fermín R. Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación. — F. R. Pensotti. — Presentada esta solicitud hoy, cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a V. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Fermín R. Pensotti. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que respetará la mina de carbón S-1815-911, denominada «Auca Mahuida», con la cual se superpone la zona solicitada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado en la solicitud que empleará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro peones cateadores, los cuáles emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector general.

23 Marzo. — Nº 736-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente F-23-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura Alberto Ferrer, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1329, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al Sud del esquinero Nord Oeste del lote 13 de la fracción B, de la sección 38 del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Alberto Ferrer. — Otro sí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Alberto Ferrer. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Enero de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por D. Alberto Ferrer. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos, cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros, elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina, son suficientes. — En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

23 Marzo. — Nº. 737-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente P-73-915.

Buenos Aires, Enero 13 de 1915.— Señor Director General de Minas, Geo-

logía e Hidrología: Fermín Pensotti, rentista, domiciliado en la calle Costa Rica N° 4528, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar y que no están labrados, ni cultivados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la sección XXVIII, del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia.— F. R. Pensotti. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario, para que, en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. —F. R. Pensotti. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Enero de mil novecientos quince, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos quince. Conste. —Garrido. — Enero 15 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuidá, presentada por don Fermín R. Pensotti. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 17 de Febrero próximo pasado, a las cuatro y diez pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona solicitada y declarado que la misma no está labrada, cercada ni cultivada y que ignora de quien es propiedad. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (1.644 m.) al Norte de un punto que dista tres mil ciento cincuenta metros (3.159 m.) al Oeste del esquinero Sud Este, del lote 9, de la fracción B, sección XXVIII, del territorio Nacional del Neuquen. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.— Buenos Aires, Marzo 9 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.
N° 740-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente N-24-1915.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Patricio Niella, Teniente Coronel del Ejército, retirado, domiciliado en la calle Costa Rica número 4528, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y, cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida, y que deberá ubicarse en la forma siguiente: En forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6.300 m.) de longitud, en dirección Este — Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3.172 m.) de ancho, tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho metros (58 m.) al Norte del mojón esquinero Noroeste del lote 13, de la fracción B, de la sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia.—Patricio Niella, Teniente Coronel.— Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario, para que, en mi nombre y representación, gestiones y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Patricio Niella, Teniente Coronel. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1915.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Patricio Niella. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros, elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina son suficientes. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. —Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.
N° 739-v-6 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén. Expediente G-22-1915. —

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.— Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Valentín García, comerciante, domiciliado en la calle Chile 457 ante el Sr. Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y cuya propiedad ignora solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Auca Mahuida, y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este, diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte, de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII, del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Valentín García. — Otrosi digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario, para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta, hasta su terminación. — Valentín García. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Enero de mil novecientos quince, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Enero 7 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Auca Mahuida, presentada por don Valentín García. — La solicitud está en forma. —El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración por lo menos cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mismos; elementos de trabajo que a juicio de esta Oficina son suficientes. — En estas condiciones, estando libre la zona solicitada según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Ofical, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.
23 Marzo N° 735-v-6 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 47.877

Thermophere

Marzo 18 de 1915. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2.
v-27 marzo.

Acta N° 47.869

Mexicanos

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta N° 47.871

Colon

Marzo 18 de 1915. — Aníbal Cuneo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 marzo.

Acta N° 47.841

75

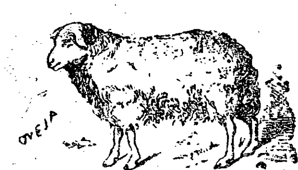
Marzo 15 de 1915. — Fernando Raufet y Emilio Roy. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta N° 47.885

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-30 marzo.

Acta N° 47.888



Marzo 19 de 1915. — Campomar y Soulas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-30 marzo.

Acta N° 45.329

Calmonal

Mayo 13 de 1914. — Zerrillo y Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).
v-30 marzo.

Acta N° 47.873

Tercio

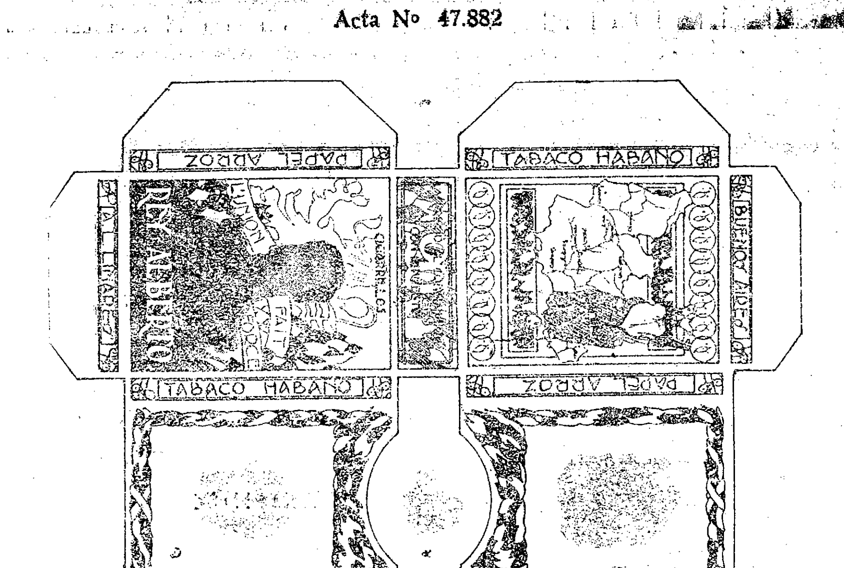
Marzo 18 de 1915. — Enrique H. Gomm. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 marzo.

Acta N° 47.866

Fideglutines

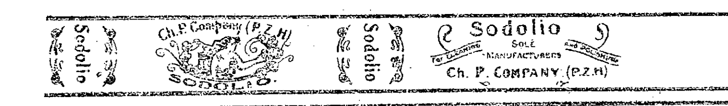
Marzo 17 de 1915. — Agustín Marchese. — Fideos o pastas alimenticias en general, de gluten o sus compuestos, de la clase 22.
v-27 marzo.

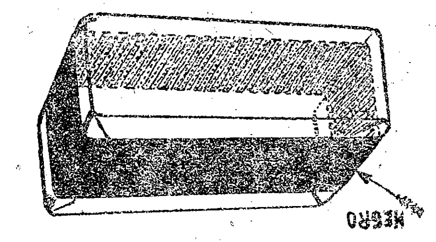
Acta Nº 47.882



Marzo 19 de 1915. — Alberto L. Linares. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-30 marzo.

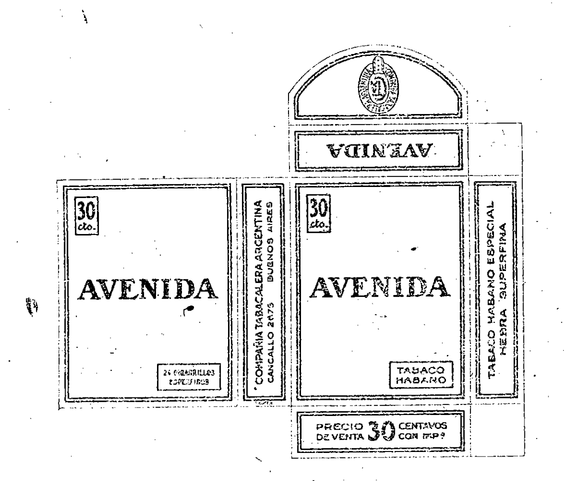
Acta Nº 47.883





Marzo 19 de 1915. — P. Zuccotti Hermanos. — Jabones en general, de la clase 14.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.884



Marzo 19 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.891



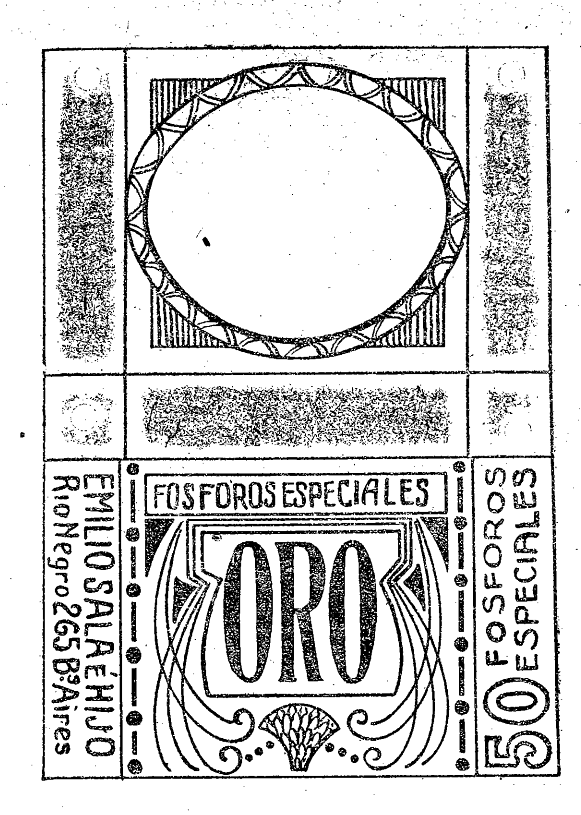
Marzo 19 de 1915. — José Narice. — Vinos, de la clase 23.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.892

J.NARICE

Marzo 19 de 1915. — José Narice. — Vinos, de la clase 23.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.739



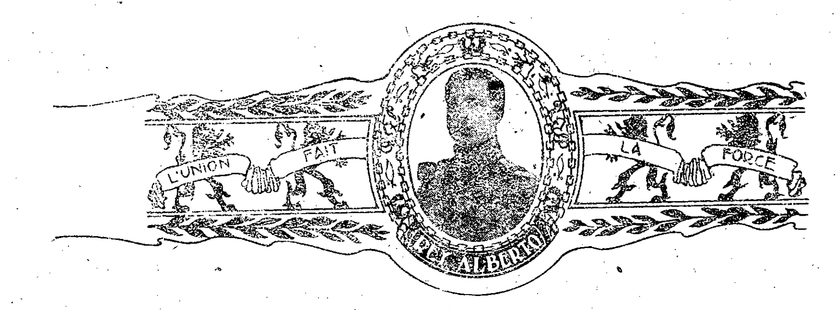
Marzo 4 de 1915. — Emilio Sala e hijo. — Fósforos de la clase 21 (substituída).
v-30 marzo.

Acta Nº 47.881



Marzo 19 de 1915. — Alberto L. Linares. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-30 marzo.

Acta Nº 46.985



Noviembre 23 de 1914. — Alberto L. Linares. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-30 marzo.

Acta Nº 47.887

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.886

Ethos

Marzo 19 de 1915. — Isolani y Bonansea. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.890

Baltic

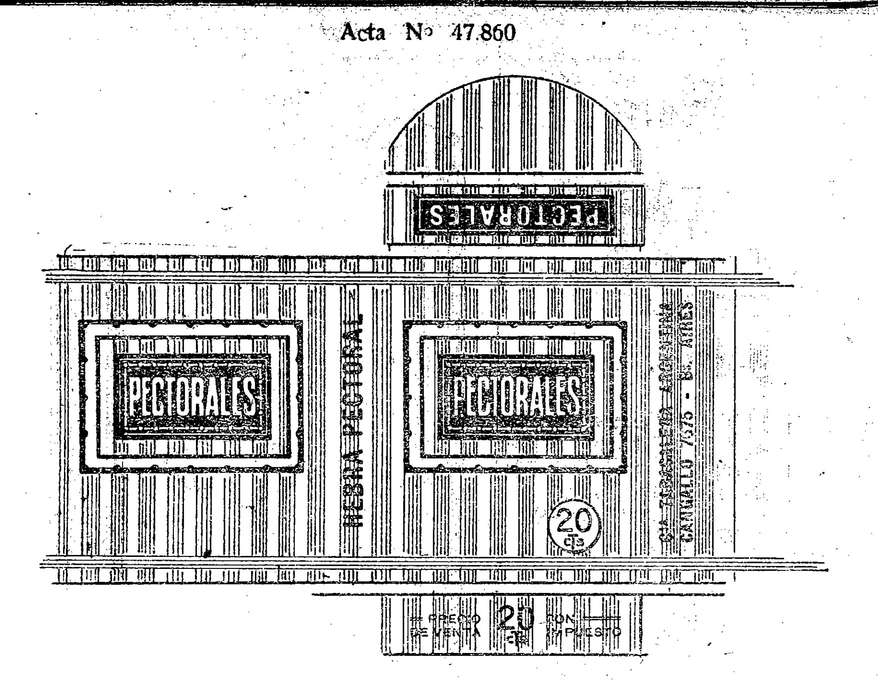
Marzo 19 de 1915. — Pedro Storm y Cía. Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.889

Pacific

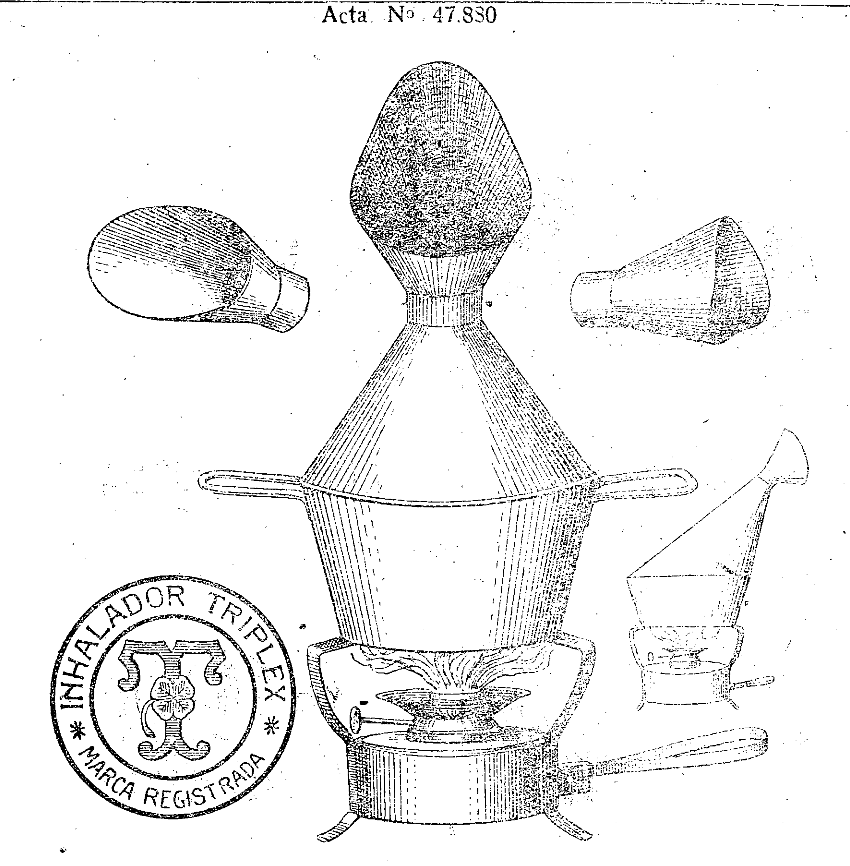
Marzo 19 de 1915. — Pedro Storm y Cía. Aceites lubrificantes, de la clase 3.
v-30 marzo.

Acta Nº 47.860



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.861



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.880

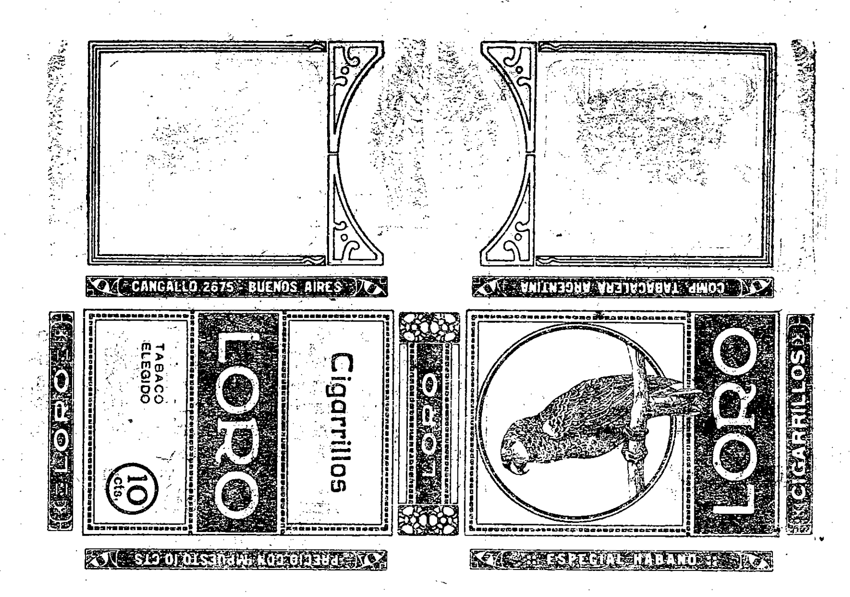
Marzo 18 de 1915. — Juan A. Vassallo. — Nebulizadores, vaporizadores e inhaladores, de la clase 6.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.821

Nº1 Gilsonite Paving Cement J. M.

Marzo 13 de 1915. — E. Acquarone y Cía. — Betún asfáltico, de la clase 3.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.862



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.878



Marzo 18 de 1915. — Saint Freres. — Hilos en general de la clase 10.
v-27 marzo.

Acta Nº 46.873



Noviembre 3 de 1914. — Larquier Ortiz y Cía. — Substancias para limpiar y pulir, de la clase 14 (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 47.857

La Belga



Marzo 17 de 1915. — Casimiro J. Galli y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, **de la clase 16.**
v-27 marzo.

Acta Nº 47.851

"CINCUENTA Y TRES"

Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.874



Marzo 18 de 1915. — Gunnar Koefoed. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.875



LA SEMBRADORA

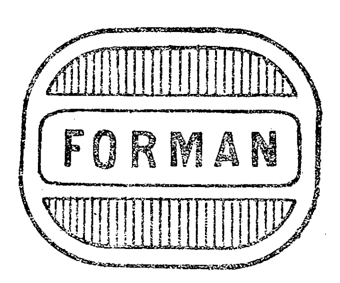
Marzo 18 de 1915. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.876

Thermogéne

Marzo 18 de 1915. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Algodones medicinales y productos farmacéuticos en general, de la clase 2.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.879



Marzo 18 de 1915.— Karl August Lingner. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.853



Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.736

Universal

Marzo 4 de 1915. — Feeney y Co. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida).
v-27 marzo.

Acta Nº 47.849

Hyglo

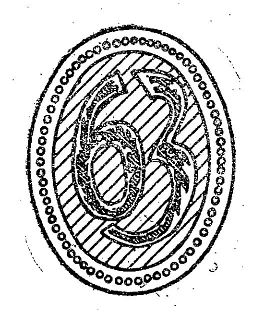
Marzo 17 de 1915. — Donnell y Palmer. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.850



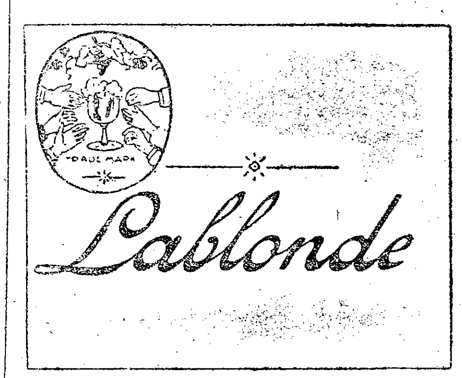
Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.852



Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.858



Marzo 17 de 1915. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.872

Visel

Marzo 18 de 1915. — Pablo Carrara. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.868

Primavera

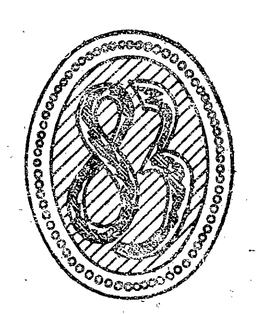
Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapes y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.853

Duilio

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.854



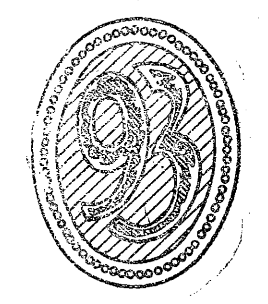
Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.870

Golondrina

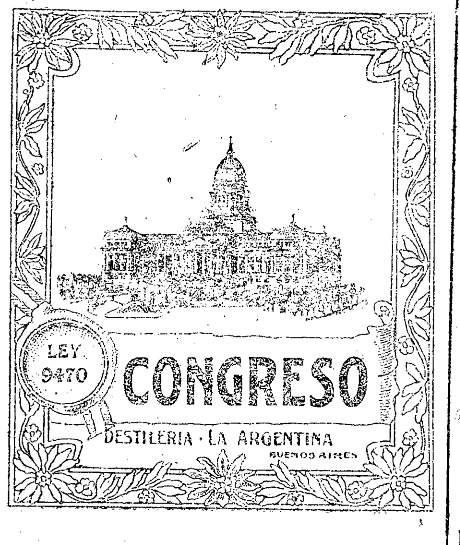
Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.856



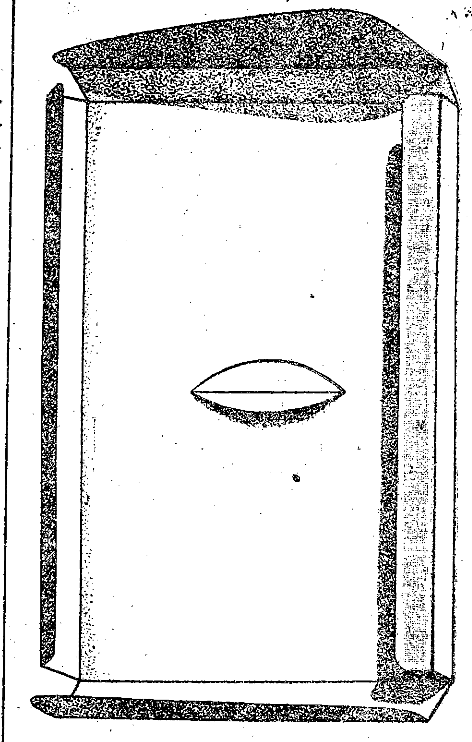
Marzo 17 de 1915. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 46.618



Septiembre 30 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23 (modificada).
v-30 marzo.

Acta Nº 47.859



Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21, (envase).
v-27 marzo.

Acta Nº 47.864

Tintoretto

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

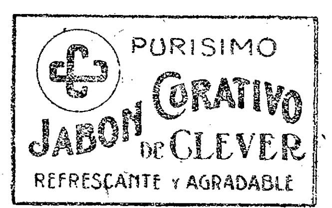
Acta Nº 47.865

Verdi

Marzo 17 de 1915. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-27 marzo.

Acta Nº 47.867

El mejor Jabon para uso domestico
para tocador y baño Poderoso curativo



El mejor Jabon de afeitar y para lavar la cabeza De eficacia garantida



Este Jabon supera a todos sus similares

Marzo 18 de 1915. — Cirilo Torrecillas. — Jabones, de la clase 2.
v-27 marzo.

José Antonio Velaz, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional